IICA PM-152 Centro Interamericano de Hacementución e información Agricola

2 3 AGO 1977

INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS - DEA

PUBLICACIONES MISCELANEAS No. 152



LAS EMPRESAS
COMUNITARIAS CAMPESINAS
EN VENEZUELA

MARIO SUAREZ MELO

BOGOTA - COLOMBIA



·
·
·

175 . 78412 William

Centro Interamericano de Documentación e información Agricola

2 3 AGO 1977

INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOBAS-COEAD I A



LAS EMPRESAS COMUNITARIAS CAMPESINAS EN VENEZUELA

Mario Suárez Melo

HISTOTUTE INTERPREDICADO : COENCIAS ACRICOLAS - OEA

-tell versit

T -441. 1 18900

CONTENIDO

		Pgs
CAPITU	LO I - INTRODUCCION	
Α.	Importancia de la Agricultura en Venezuela	1
B.		2
c.		8
0.	masto emoque de la fortite Agraria	J
CAPITU	LO II - FORMAS DE DOTACION	
Α.	Dotaciones Colectivas e Individuales	10
В.		11
	1. Las uniones de prestatarios	11
	2. Las empresas campesinas	11
	3. Los centros agrarios	11
6451711		
CAPITU	LO III - LAS UNIONES DE PRESTATARIOS	
Α.	Definición	14
В.		14
C.	Fundamento Legal	16
D.	Organización Interna	16
	1. Número de socios y personería	16
	2. Quienes pueden ser socios	17 17
	3. Participación de cada socio	17
	4. Organismos de dirección y administración	17
	6. Atribuciones de la junta directiva	18
	7. Derechos de los socios	18
	8. Obligaciones de los socios	18
Ε.		19
F.	Evaluación	21
	1. Factores positivos	21
	2. Factores negativos	21
	Conclusiones	26
CAPITU	LO IV - LAS EMPRESAS CAMPESINAS	
Α.	Definición y Objetivos	28
В.	Evolución	29
C.	Fundamento Legal	30
D.	Organización interna	31
	1. Orientación económica	31
	2. Duración	31
	3. Responsabilidad de los socios	32
	4. Formación del patrimonio	32
	5. Distribución de utilidades	32
	6. Número de socios	33
	7. Organos	33
	8. La contratación de mano de obra	33

. . .

		<u>Pgs</u> .
E.	Formas de Operación	33
	1. Planificación	34
	2. Financiamiento	34
	3. Ejecución	34
	4. Comercialización	34
F.	Evaluación	35
G.	Comentarios	36
CAPITUL	O V - LOS CENTROS AGRARIOS	
Α.	Definición y Objetivos	37
В.	Evolución	38
C.	Fundamento Legal	40
	1. Referencias legales	40
	2. Antecedentes	40
D.	Organización Interna	42
E.	Formas de Operación	44
F.	Comentarios	46
CAPITUL	O VI - RESUMEN COMPARATIVO	
1.	Definición y Objetivos	<u>ь</u> 9
HA.	Vigencia de la Empresa - miembros, derechos y obligaciones	50
	Vigencia de la Empresa	51
111.		52
iv.		
	Forma de Explotación	53
	BIBLIOGRAFIA	54

 $(\mathbf{x}, \mathbf{x}, \mathbf{y}, \mathbf{y$ ·i ·

the control of the co

	•	

PRESENTACION

Este es uno de los cinco informes parciales elaborados por el instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, sobre el estado de avance de las empresas comunitarias campesinas en otros tantos países de América Latina.

Para efectuar la investigación que sirvió de base a este informe el IICA contrató los servicios del doctor MARIO SUAREZ MELO, especialista en derecho agrario y profesor de la materia en varias universidades colombianas. El autor ha sido funcionario del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, iniciador de los programas de organización campesina, Viceministro de Agricultura y funcionario del IICA-CIRA. Actualmente, ejerce su profesión de Abogado en Bogotá.

Los planteamientos que se incluyen en este documento han sido elaborados a partir de un informe preliminar sobre las empresas comunitarias en Venezuela, preparado por el mismo autor, a petición del IICA y presentado a la IV REUNION DE EJECUTIVOS DE REFORMA: AGRARIA celebrada en Panamá en 1972. El autor ha actualizado las informaciones obtenidas entonces y ha ido anotando el desenvolvimiento de estas formas asociativas de producción campesina en el medio Venezolano, suministrando elementos de juicio que permitan apreciar la evolución de estas empresas y las líneas de política que pueden observarse respecto a ellas.

47.7

A specific of the control of the con

* . . · · • •

•. •

Se trata, por tanto, de un documento monográfico, confeccionado a base de visitas cortas a los países estudiados y de análisis de la información recolectada. El IICA y el autor esperan que estos análisis de situación sean útiles a investigaciones científicas de mayor profundidad y alcance. Mientras éstas se producen, resulta de la mayor utilidad la sistematización y estudio de los fenómenos que se están produciendo actualmente en el panorama agrario de nuestros países. Este es, fundamentalmente, el objetivo de estos informes.

El autor desea destacar la colaboración recibida del técnico IVAN FINOT, economista boliviano, que participó con inteligencia y laboriosidad en la preparación de la versión inicial de este informe.

CAPITULO I

INTRODUCCION

The same of the sa

1. 有用数计

HALL BUILDING THE

ESTUDIO DE EMPRESAS COMUNITARIAS EN VENEZUELA

INTRODUCCION

A. <u>Importancia de la Agricultura en Venezuela</u>

Antes del descubrimiento de sus importantes yacimientos petrolíferos, Venezuela fue un país agrícola. Su economía dependió fundamentalmente de esta actividad durante cuatro siglos y medio/32,2.6. Antes del "boom" petrolero, en 1920, el 98 por ciento de las exportaciones estaba constituído por productos agropecuarios y para ese mismo año, cerca del 75 por ciento de la población vivía en el campo. En cambio, 16 años más tarde, en 1936, las exportaciones agrícolas constituían solamente el 7,6 por ciento del total de bienes exportados y los movimien tos migracionales habían hecho descender la participación relativa de la población rural a casi el 70 por ciento/29,38-39.

Contemporáneamente esta situación parece haberse agudizado, pues la superficie cosechada tiende persistentemente a decrecer y la significación de la agricultura en el producto territorial es cada vez menor, como se puede observar en el Cuadro No. 1... En efecto, entre 1969 y 1973 dicha superficie disminuyó en un 15 por ciento y la participación de la agricultura en el producto territorial bruto disminuyó del 7,1 por ciento en 1963 al 6,1 por ciento en 1973. Por ello, no es de extrañar que las importaciones de alimentos hayan aumentado continuamente y que hoy pasen de los 200 millones de délares anuales/10,4. El sector agrícola no es determinante del desarrollo económico de Venezuela, como sí lo es en otros países de América Latina. Dicho simplemente, Venezuela no es un país agrícola.

Cuadro No. 1

Superficie Agricola Cosechada, Producto Territorial Bruto y Participación de la Agricultura

Años	Superficie Cosechada (miles de hectáreas)	Incremento %	Producto territorial bruto (millones de Bollívares)	Participación de la agricu <u>l</u> tura (millone: de Bolívares)	s %
1968	1785	-	43.588	3.100	7,1
1969	1827	2,5	47.216	3.569	7,5
1970	1801	- 4,4	52.008	3.694	7,1
1971	1795	<u>-</u>	56.968	3.701	6,5
1972	1554	- 14,0	63.498	3.943	6,2
1973	1550	•	76.814	4.722	6,1

Fuente: Banco Central de Venezuela



Las migraciones campesinas aparecen como un telón de fondo de la situación brevemente descrita. En la década del 61 al 71 la población urbana aumentó en cerca del 72 por ciento, mientras la población intermedia* se redujo en cerca de un 15 por ciento y la rural en más del cinco por ciento. Según estimaciones del IAN** y del CIARA***/32,2:26 la migración campo-ciudad alcanzó, en ese mismo período, la impresionante cantidad de 1.267.819 personas, lo que equivale, aproximadamente, a la décima parte de la población venezolana.

Simultáneamente con el decaimiento de la agricultura, hasta hace muy poco se advertía una disminución del interés nacional por la solución del problema, desin terés que pese a las declaraciones oficiales, se reflejaba en la insuficiente asignación de recursos para el sector agrario en general y muy particularmente, para el instituto Agrario Nacional, organismo responsable de la ejecución de la reforma agraria.

Recientemente, sin embargo, se advierte una toma de conciencia respecto a la importancia del problema agrario, motivado principalmente por "la escasez de los más importantes rubros de la dieta popular", hecho que, junto con otros, hizo que el actual Presidente de Venezuela, de reconocida inclinación agrícola, se comprometiera a "atender prioritariamente las necesidades de la agricultura venezolana, como motor esencial del desarrollo económico". Este compromiso se empieza a cumplir con la adopción de importantes medidas por parte del gobierno venezclano, ta les como el incremento del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Cría de 930 millones de bolívares que tenía en 1974 a más de 2700 millones para 1975. /1₀,5. El Estado ha empezado a volcar su poder financiero hacia el campo. En junio de 1974 se creó el Fondo de Crédito de Desarrollo Agropecuario con un capital de 2.000 millones de bolívares y en ese mismo mes, se promulgó la Ley de Reconver ción y Consolidación de las Deudas de los Productores Agrarios, lo que equivale a una condonación de más de 1.000 millones de bolívares/10.20.Evidentemente, y aunque la importancia del sector agrario en el conjunto de la economía venezolana siga siendo reducida, en la orientación del Gobierno presidido por Carlos Andrés Pérez, se nota un retorno al campo.

B. Evolución de la Reforma Agraria

Como se afirmó en un anterior informe/21, Venezuela está aportando en materia de reforma agraria, a los políticos y estudiosos un peligro novedoso: la posibilidad de un "regresionismo" que podría hacer inútil el esfuerzo inicialmente realizado para el cambio de las estructuras agrarias. Este peligro estaría representado por: (a) el abandono de las parcelas ya adjudicadas; (b) las trasferencias de los derechos que los beneficiarios de la reforma agraria hacen a otras personas que no reúnen los requisitos del adjudicatario original; (c) la ocupación ilegal

Población intermedia: la residente en centros poblados entre 1000 y 2499 habitantes

^{**} Instituto Agrario Nacional, en adelante, IAN, organismo público encargado de la ejecución de la reforma agraria.

^{***} CIARA: Fundación para la capacitación e Investigación Aplicada a la Reforma Agraria, en adelante CIARA.

A region of the control of the co at constant of the And the second section of the pro-

The strong of the property of the following of the strong of the stro - 1 - ...

A service of the serv

The first of the property of t the first of the following of the first in the state of the s

titet i kalandari tidak di kalandari kalandari kalandari kalandari kalandari kalandari kalandari di Kababatan

to et elle elle occidente elle per completto que con elle occidente elle occidente con elle tropico di conside Le contrato de la contrato de la graveta elle contrato de la contrato de la contrato de la contrato de la cont La contrato de la contrato de la graveta elle contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato del contrato della

de las tierras que se adquirieron con destino a los campesinos y, en general, (d) la acción de reconstitución del latifundio, que se estaría cumpliendo ante la indiferencia o al menos, ante la pasividad, de los grupos campesinos.

La situación es más grave si se considera que el regresionismo se empieza a producir aún antes de cumplir la meta numérica de reforma agraria que se fijó en 350.000 familias, cuando se elaboró el respectivo proyecto de ley. Esta meta inicial suponía que en total se beneficiarían 2.065.000 personas, calculadas a razón de 5,9 por grupo familiar y que se generaría ocupación para 735.000 personas económicamente activas, calculadas a razón de 2,1 por familia/35*.

Un informe oficial sobre la tenencia realizado en 1970 mostró que, hasta ese año, habían sido beneficiados 95.32) familias, aunque de éstas solamente 32.000 estaban en posesión de algún título de propiedad otorgado por el gobierno. El estudio permitió comprobar además, una alta proporción de abandono de las parcelas y el peligro de reconstitución del latifuncio a través de ventas indebidas. En vista de las conclusiones del estudio mencionado, el IAN propuso subsanar algunas de las fallas detectadas. En efecto, hasta el año 1973 habían sido dotadas de tierra 139.770 familias sobre 1.744.100 hectáreas y aproximadamente un tercio de estas dotaciones correspondió al período 1970-1973 (44.450 familias)/10.19 Igualmente, en el mismo período se atacó el precarismo entregando títulos de propiedad a 33.000 familias entre 1969 a 1973. De esta manera, en 1973 el 37,7 por ciento de los beneficiarios de la reforma agraria tenía títulos de propiedad, a diferencia de 1970, cuando se detectó en el mencionado estudio que solamente el 19,7 por ciento tenía títulos orginales. Por otro lado el IAN anunció en su "Memoria y Cuenta" correspondiente a 1973** que había comenzado a funcionar "realmente" el registro agrario -si bien, dadas las limitaciones legales éste ca rece de fe pública- y que se había logrado "un efectivo control" de los traspasos de parcelas/27,20. En 1973 fueron afectadas más de 575.000 hectáreas, de las cua les algo más de una cuarta parte corresponden a tierras privadas/27.79. Sin embargo, esta proporción es bastante inferior a la relación de tierras públicas y privadas afectadas desde 1960, en la que estas últimas significan aproximadamente un tercio (Ver Cuadro No. 3).

Desde el punto de vista económico el aporte del sector reformado al producto agrícola del país significó en 1970 el 11 por ciento del total con 476.6 millones de bolívares dentro de una cifra sectorial de 4.408.3 millones. La participación del subsector reformado constituyó en ese mismo año el 40 por ciento de la producción venezclana de cereales, el 20 por ciento de "textiles y oleaginosas" y algo más del 10 por ciento de la producción de leguminosas y hortalizas (Ver Cuadro No. 2)/33,235.

** Según las informaciones recogidas, ésta fue la última memoria que el IAN publ<u>i</u> có.

^{*} Debe mencionarse sin embargo, que oficialmente se acepta que la meta inicial pudo ser sobreestimada. En la Exposición General de Memoria y Cuenta del IAN correspondiente a 1970/26, el Presidente del Instituto afirma que aún quedarían por asentar 200.000 familias que sumadas a las 100.000 ya asentadas, reduciría la meta en 50.000 familias. Opiniones de funcionarios directivos del IAN coinciden en que sólo faltarían por asentar de 100.000 a 150.000 familias. ** Según las informaciones recogidas, ésta fue la última memoria que el IAN publi

Pese a los avances logrados en cuanto al número de beneficiarios, a la lucha contra el precarismo, a la extensión adjudicada y a la participación creciente del sector reformado en el producto agrícola, la opinión generalizada coincide en que el latifundio no ha sido eliminado de la estructura agraria venezolana. Algunos autores afirman que "subsisten formas de latifundio no superadas"/12_1 y otros sostienen que "la reforma agraria no ha trasformado sustancialmente la estructura latifundista"/2,540. Estos últimos apoyan su opinión en el hecho de que las tierras distribuídas provienen en su mayor parte de tierras públicas y que cuando el origen de estas adjudicaciones es la expropiación de tierras privadas, las tierras distribuídas son por lo general de baja calidad, lo que no alganzaría a quedar compensado con las "precarias ayudas en materia de crédito, obras de ser vicio e infraestructura" que presta el Estado./2,541.

En efecto, en 1973*, de una superficie total de tierras afectadas en ese año, de 575.119 hectáreas, el 73,5 por ciento fueron tierras públicas y el 26,5 por ciento restante, correspondió a tierras privadas. De estas últimas, más de la mitad (el 14,2 por ciento del total), fueron obtenidas por negociación directa y el resto por expropiación (el 12,3 por ciento del total). Esta proporción relativamente alta de tierras obtenidas por negociación directa se explica en parte por el hecho de que en aplicación de las leyes agrarias vigentes, del total de indemnizaciones a los propietarios el 5^{L} ,1 por ciento se hizo en efectivo y sólo el 45,9 por ciento restante en bonos/27, 2^{L} 1. Aspecto que resulta en ocasiones conveniente para los propietarios afectados.

En definitiva, ha sido afectado menos de un ocho por ciento del total de tierras de propiedad privada, lo que confirmaría la tesis de que "la reforma agraria venezolana, más que un proceso de transformación de la estructura latifun dista pre-existente lo que ha realizado es un proceso de colonización sobre tierras públicas, con una pequeña incidencia sobre tierras de propiedad privada", como lo afirma Franco García/10.16.

^{*} El año de 1973 ciertamente puede ser considerado como año típico, pues hasta 1974 de un total de 8,7 millones de hectáreas afectadas, el 73,3 por ciento provenían de tierras públicas/36,54.

•

Valor bruto de la producción proveniente del sector reformado en comparación con el de todo el país (1970) (Millones de bolívares de 1968)

	Sector reformado	Paſs	Po rce ntaje
Agrícola Total	476.7	4.408.3	10_8
Agricola vegetal	<u>399.7</u>	2.363.8	<u>16.9</u>
Cereales	166.0	414.9	40.0
Leguminosas	6.4	59.2	10,8
Textiles y oleaginosas	48.7	245.0	20,0
Raices y tubérculos	22.5	264.6	8,5
Frutas	102.9	710.4	14,5
Hortalizas	15.7	155.9	10,0
Café y Cacao	14.9	261.6	5,7
Caña y tabaco	22.6	252.2	9.0
Agricola animal	<u>76.9</u>	2.044.5	<u>3,7</u>
Leche	47.6	548.1	8,7
Bovino	13.0	729.6	1,8
Porcino	3.4	225.9	1,5
Caprino	•	11.8	-
Ovino	-	2.4	•
Avicultura	12.9	526.6	2,4

Fuente: IAN, CIARA/32,2.35.

Cuadro No. 3

Dotaciones con documentos posesorios y superficie entregada según origen de la tierra (1973)

Origen	Familias	*	Superficie (Ha.)	*	Dotación Pro- medio (Hda.)
Tierras públicas Tierras privadas		64,5 35,5	324.757 89.981	78,3 21,7	54.8 27.2
Total	9.182	100,0	414.738	100,0	45.2

Fuente: IAN/27,87.

•		•	.	

. .

Obviamente las dotaciones, en cuanto al origen de las tierras, han seguido la misma línea. Por esto, en 1973, 5.923 familias beneficiadas (el 64,5 por ciento) con documentos posesorios* recibieron tierras que antes habían sido públicas frente a 3.259 (el 35,5 por ciento). La diferencia es aún mayor si se considera la superficie distribuída: el 78,3 por ciento provino de tierras públicas -en su ma yoría baldíos como se vió- y sólo el 21,7 por ciento de tierras privadas. La inferior calidad de las primeras quedaría compensada en parte con el mayor tamaño promedio de las dotaciones (54,8 hectáreas) que representa casi el doble que en las segundas (27,6 hectáreas)/27.83.y ss.

Ahora bien, cuáles son las causas de los resultados relativamente pobres de la reforma agraria venezolana? Hay diversas opiniones. Remo di Natale señala im precisiones en la Ley/6,5-22; Franco García opina que dicha Ley, en gran parte, es autópica e insuficiente/10.4; Soto que el problema radica en las limitaciones financieras, 120,76 y Laura Boyer y Gustavo Marten afirman que no ha existido un adecuado impulso a la organización campesina/2,541. Pero todas estas opiniones pueden ser resumidas en una causa fundamental: la variable decisión política para solucionar el problema agrario. En efecto, la reforma agraria tiene por naturaleza un claro sentido político que la convierte en el programa más afectado por los cambios de gobierno. Venezuela es un buen ejemplo de esta situación que, por demás, se repite en varios países de América Latina. En efecto, cuando la Democracia Cristiana asumió el poder con Rafael Caldera, su primer programa agrario fue la revisión de las realizaciones, del anterior cobierno que, a la postre, resultaron sobreestimadas. Ahora parece haberle tocado el turno a Acción Democráti ca y, bajo la presunción de que el gobierno democristiano hizo adjudicaciones a quienes no reunían las condiciones de adjudicación señaladas en la ley, se ha ini ciado una investigación de tenencia relativa a las realizaciones del anterior no bierno. De esta manera, oficialmente se reitera el propósito de continuar ejecu tando el programa de reforma agraria, pero, en la práctica, el ritmo de realizaciones disminuye notoriamente so pretexto de la investigación ordenada. Para com probar lo anterior, basta con anotar que en 1974 se registró el menor porcentaje de afectación de tierras de los últimos 16 años/26,54.

Todo este conjunto de circunstancias que hemos enumerado muy brevemente a manera de introducción, determinaron la creación en febrero de 1975** de una Comisión de EVALUACION Y REESTRUCTURACION DE LOS ORGANISMOS DE REFORMA AGRARIA, presidida por el Ministro de Agricultura y Cría. El Gobierno aprovechó el Decreto que creaba la Comisión para ratificar, como premisa esencial de su política, que la reforma agraria seguía siendo el instrumento insustituíble para la transformación de la estructura agraria y para la incorporación de las grandes masas campesinas al desarrollo económico, social y político del país.

Ahora bien, después de cinco meses de trabajos continuos, la Comisión Evaluadora, verificó, entre otras, las siguientes situaciones:

^{*} De acuerdo a la Ley de Reforma Agraria de Venezuela, antes de ser dotado con un documento de propiedad, el campesino debe recibir un "documento posesorio" que lo autorice a ocupar la tierra y le permita demostrar su aptitud para explotarla, ya sea individual o colectivamente.
** Decreto 768. 20 de Febrero de 1975.

-Si bien el Indice de concentración de la propiedad de la tierra ha decrecido del 94,2 por ciento en 1950 al 90,9 por ciento en 1971, la concentración sigue siendo muy alta, conservando en toda su vigencia la necesidad de ejecutar una reforma agraria/36,51.

-La variación que la acción del IAN ha introducido en sus doce años de actividades a la estructura de la propiedad de la tierra, ha resultado "poco significativa"/36,55.

-El IAN en obedecimiento a los complejos mecanismos legales para la afectación de tierras, ha desempeñado un papel simplemente pasivo. Esta situación debe variar radicalmente: el IAN debe transformarse en un organismo activo que proceda a corto plazo, a declarar áreas de desarrollo de reforma agraria/36,59-60 sin menoscabo de la necesaria acción sobre predios aislados que no estén ubicados dentro de ellas/36,254.

-De la meta inicialmente señalada, el IAM solamente ha logrado dotar de tierras hasta el año de 1974, al 40,1 por ciento del total estimado. De acuerdo con este ritmo, se necesitarían 22 años más para dotar a los beneficiarios notenciales restantes/36,68.

-Existe insuficiencia en el tamaño de las parcelas adjudicadas por el IAN, contrariando en esta forma las finalidades de la ley e incrementando la migración rural-urbana/36,69-70.

-Uno de los principales obstáculos que se ha presesentado para la consolidación de los asentamientos es la descoordinación institucional. Ante la inactividad de otros establecimientos públicos, el IAN ha tenido que realizar acciones que no le correspondían/36,71-72.

-Algunos asentamientos han sido dotados de la mayoría de las obras de infraestructura necesarias para su desarrollo; otros han obtenido esta dotación solamente a medias y otros se encuentran en el más completo abandono/36,73.

-Los programas de crédito para el sector reformado han sido insuficientes, extemporáneos e inoportunos y no han tenido la agilidad necesaria/36,88-90.

-No se ha dado importancia a la promoción socio-económica, cuya meta principal debe ser organizar al campesino en el orden social, económico y cultural/36,91. Las organizaciones económicas campesinas han estado influídas de arriba hacia abajo, con una participación escasa de sus integrantes y han tenido como objetivo so lucionar problemas críticos de solicitud de tierras o de crédito/36,94.

-No ha habido coordinación entre la investigación y la extensión, de tal suer te que la trasferencia tecnológica no se ha producido/36,95.

-En los planes de reforma agraria hasta ahora ejecutados no ha existido un programa definido de incorporación del productor campesino al proceso agro-industrial. Las escasas experiencias realizadas adolecen de fallas en cuanto al tipo de organización./36,155.

•.

en de la companya de

-La política de mercadeo ha perjudicado al productor. El programa de precios mínimos no ha permitido el logro de beneficios aceptables/36.155.

-La labor catastral ha sido muy lenta y ha tenido poca influencia en los procesos de afectación del IAN. Como hecho indicativo se menciona que para 1961 figuraban en el censo 321.000 unidades de explotación, de las cuales en 1966 sólo se habían identificado 16.480 y de éstas, sólo 9.462 están inscritas en el Registro de Propiedad Rural/36,156.

C. <u>Nuevo Enfoque de la Política Agraria</u>

Aunque no resulta tarea fácil sintetizar las grandes líneas de la política agraria del gobierno de Acción Democrática, presidido por Carlos Andrés Pérez, los aspectos que podrían significar un nuevo enfoque en estas materias, se podrían enumerar así:

1. Modificación de los términos de intercambio entre el sector agrícola y el sector urbano. Partiendo del supuesto de que el sector urbano no puede seguir creciendo a expensas del estrangulamiento progresivo del sector agrícola, se han adoptado una serie de medidas tendientes a evitar la depresión del sector agrope cuario*.

Dado este primer paso, dentro del sector agrícola, se trata de fortalecer y estimular al subsector reformado, mediante la coordinación y agilización de medidas en favor de los campesinos, jornaleros y pequeños y medianos productores.

2. Se está poniendo en práctica una agresiva política de crédito dirigido al sector rural, que se inició con la expedición de la Ley de Remisión, Reconverción y Consolidación de la Deuda Agraria y ha continuado con la creación del Fondo de Crédito Agropecuario y con la vinculación progresiva de la banca comercial a la financiación de la producción agropecuaria, pues las nuevas disposiciones exigen que un 20 por ciento de la cartera de la banca comercial esté destinada al financiamiento de actividades agropecuarias.

En su mensaje del 12 de marzo de 1976, dirigido al Concreso Nacional, se explica el aumento en los precios de sustentación, el Presidente Carlos Andrés Pérez decía con palabras que no permiten abrigar dudas sobre su propósito de modificar (los términos de intercambio entre el sector acricola y el sector urbano): "Ha concluído la etapa de nuestro subdesarrollo productivo, cuando se colocaba a la agricultura como la simple fuente de fondos, para ampliar la acumu lación de capital en la industria, el comercio y los servicios metronolitanos. De ahora en adelante, deben ser las riquezas acumuladas de estos sectores las que contribuyan a la modernización de la agricultura. Carece de todo sentido que un país abanderado en defensa de los precios de las materias primas de los países del Tercer Mundo mantengan dentro de su territorio un 'Mundo Agrario' cuya riqueza es succionada para financiar la prosperidad metropolitana". (Mensaje al Congreso).

Para dar una idea de la magnitud de la acción estatal en desarrollo, de la Ley de Remisión, Reconvención y Consolidación de la Deuda Agraria, se anotó que hasta mayo de 1976, se habían aceptado un poco más de 28.000 solicitudes de agricultores que pedían la reconvención de sus deudas que, sumadas, ascendían a 313 millones de bolívares/15,11.

- 3. Adopción de una política de reforma agraria, basada en planes de áreas, abandonando así como política general, las acciones predio por predio.
- 4. Cambio en los modelos de dotación, sustituyendo las formas tradicionales de dotación individual por formas de dotación colectiva.
- 5. Adopción de formas provisionales de dotación, mientras se perfeccionan los nuevos modelos de dotación colectiva. En desarrollo de esta línea de política, el IAN ha escogido la modalidad de la "prenda agraria", que es un tipo de adjudicación provisional. Hasta mayo de 1976, el gobierno de Carlos Andrés Pérez había otorgado prendas agrarias a mediano plazo a 66.420 solicitantes sobre una superficie de 644.388 hectáreas y 3.442 prendas a largo plazo sobre 166.278 hectáreas/15.11.

Con este rápido análisis de la importancia de la agricultura en Venezuela, de la evolución que se observa respecto al programa de reforma agraria y del nuevo enfoque de la política agraria, se pretende suministrar algunos elementos de juicio que, a manera de introducción, permitan una mayor aproximación al tema de las EMPRESAS COMUNITARIAS CAMPESINAS EN VENEZUELA que constituye el objetivo central de este informe y que se desarrolla en los capítulos siguientes.

in the second of the second of

CAPITULO II
FORMAS DE DOTACION



FORMAS DE DOTACION

A. Dotaciones Colectivas e Individuales

A pesar de que la Ley de Reforma Agraria prevé la posibilidad de que las dotaciones sean individuales o colectivas;* hasta 1971 la forma básica y casi exclusiva de adjudicación que se había desarrollado era la propiedad individual de tipo familiar. Hasta ese año, de un total de 95.320 familias que habían sido beneficia das directamente por la reforma agraria, solamente, 2.184 es decir, el 2,29 por ciento, estaban vinculadas a formas colectivas de adjudicación.

A partir de 1971 se dió mayor importancia a la dotación colectiva. En el informe del IAN correspondiente a 1973 se anuncia que de 33.000 familias beneficiadas con títulos de propiedad en el período 1969-1973, 25.000 recibieron títulos individuales y 8.000, títulos colectivos/27,20. EnZespecial en el año 1973 las do taciones fueron colectivas para un 36,2 por ciento de las familias y cubrieron el 53,4 por ciento de la superficie adjudicada.

Cuadro No. 4

Dotaciones con documentos de propiedad y superficie adjudicada según tipo de dotación (1973)

Tipo de dotación	Familias	*	Superficie	3	Promedio por Familia
Individual Colectiva	6.837 3.875	63,8 36,2	161.799 185.401	46,6 53,4	23.7 47.9
Total	10.712	100,0	347.200	100,0	32.4

Fuente: IAN/27,89-91.

La tendencia a incrementar las dotaciones <u>colectivas</u> en sustitución de las formas de dotación <u>individual</u>, empieza, pues, a ser evidente en Venezuela. Ya hemos anotado cómo la Comisión de Evaluación y Reestructuración de los Organismos de Reforma Agraria, recomendó al Gobierno la introducción de cambios básicos en la política de dotación, entre ellas, el abandono de la dotación de parcelas individuales que sólo tendría aplicación <u>por vía de excepción</u>, "en casos muy especiales y siempre que las condiciones naturales en las cuales se encuentre el solicitante así lo justifiquen". /36,255.

^{*} Debe anotarse, siguiendo a Puque Corredor y a Casanova que no obstante haber incluído expresamente la ley las dotaciones colectivas, al regular los aspectos concretos de las adjudicaciones, o sea, al régimen jurídico de la propiedad dotacional, sólo contempla las dotaciones individuales/8.

No obstante y a pesar de que el Gobierno parece haber aceptado la recomendación anterior dentro de las líneas principales de su política agraria, es lo cierto que, como consecuencia de la política que el IAN venía ejecutando en materia de dotación, hoy cerca de un 90 por ciento de los beneficiarios de la reforma agraria lo son en forma individual.

Ahora bien, estos beneficiarios individuales al igual que quienes reciben dota ciones colectivas, han visto la necesidad de organizarse para la producción, acogiendo diferentes formas, según el mayor o menor grado de asociatividad que juzquen conveniente. Así, han surgido en Venezuela, como consecuencia de la reforma agraria, tres tipos de organización: (a) las uniones de prestatarios; (b) las empresas campesinas y (c) los centros agrarios. Cada una de estas formas de organización obedece a situaciones diferentes; tienen propósitos diversos y revisten modalidades propias que deben analizarse separadamente, para tener una visión de conjunto sobre las EMPRESAS COMUNITARIAS en Venezuela.

B. Formas Asociativas

De acuerdo con lo anterior, una primera aproximación a estas formas de organización, permite consignar las siguientes definiciones:*

- 1. <u>Las uniones de prestatarios</u> son organizaciones campesinas dirigidas funda mentalmente a la obtención de crédito y, subsidiariamente, a la utilización en común de otros servicios relacionados con la producción agropecuaria.
- 2. <u>Las empresas campesinas</u> son asociaciones de tipo económico con fines de asistencia mutua que tienen por objeto la explotación en común de la tierra y la organización colectiva de los distintos aspectos de la producción agropecuaria.
- 3. Los centros agrarios son organizaciones de tipo político-social que constituyen mecanismos de representación y de participación a nivel local, como unidad básica de la nueva estructura agraria en el sector reformado.

El gobierno dirige su asistencia financiera y técnica al sector reformado a través de las uniones de prestatarios o de las empresas campesinas. Estas son organizaciones de carácter económico, mientras los "centros agrarios" son organizaciones de carácter civico-social o "dc base" /1h,27. La asociación a organizaciones económicas no impide al campesino pertenecer simultáneamente a un centro agrario. Es más, se considera que estas organizaciones son complementarias y junto con la organización "de clase" (Federación Campesina) constituyen "tres tipos de organización campesina que aparecen como indispensable $_5/1h$,27.

^{*} Estas definiciones iniciales, serán complementadas con otras que se transcriben, al analizar separadamente, en los capítulos posteriores cada uno de estos tipos de organización.

.

 $\frac{\mathbf{w}_{1}+\mathbf{w}_{2}}{\mathbf{w}_{1}+\mathbf{w}_{2}} = \frac{\mathbf{w}_{2}}{\mathbf{w}_{1}} + \frac{\mathbf{w}_{2}}{\mathbf{w}_{2}} + \frac{\mathbf{w}_{1}+\mathbf{w}_{2}}{\mathbf{w}_{2}} + \frac{\mathbf{w}_{1}+\mathbf{w}_{2}}{\mathbf{w}_{2}} + \frac{\mathbf{w}_{2}}{\mathbf{w}_{2}} + \frac{\mathbf{w}_{1}+\mathbf{w}_{2}}{\mathbf{w}_{2}} + \frac{\mathbf{w}_{2}}{\mathbf{w}_{2}} + \frac{\mathbf{w}_$

one of the first of the control of t

Attraction of the state of the

•

Pero no obstante la importancia de las organizaciones económicas y de base, ninguna de ellas tiene el adecuado respaldo jurídico, tal vez con excepción de las uniones de prestatarios, como se verá más adelante.

Las "uniones de prestatarios" constituyen una primera instancia de asociación de los campesinos, con una finalidad concreta: la obtención de préstamos. Desde 1964 hasta la fecha su número ha sido creciente, llegando en 1974 a 554 con 21.502 familias que ocupan 247.576.5 hectáreas/30,1.

La "empresa campesina" constituye ya un grado más avanzado de asociación, pues to que implica la explotación de la tierra en forma colectiva/30, V aunque, como se vió, ello no signifique necesariamente que la dotación hubiera sido colectiva. En 1974, existian 254 empresas campesinas, pero de éstas sólo 164 estaban incluídas en la programación crediticia del IAN. Por tanto, sólo sobre estas 164 se dispone de alguna información estadística, que se sintetiza así: (a) número de socios: 6.241; (b) hectáreas cultivadas: 41.992 y (c) crédito otorgado: 20.734.800 Bs./30, V.

De acuerdo a informaciones del IAN/30, IV "las organizaciones económicas de la reforma agraria venezolana (uniones de prestatarios y empresas campesinas) agrupan a un total de 33.714 beneficiarios con 313.157.5 hectáreas"(1974). Si se compara la cifra anterior con el total de familias beneficiadas, se encuentra que aproximadamente la cuarta parte de las familias beneficiadas recibia asistencia del cobierno a través de formas asociativas.

En cuanto a los centros agrarios, también cobran paulatina importancia. Entre 1970 y 1973 fueron creados 380 agrupando a 25.641 familias que ocupaban en 1973, 517.946 hectáres/30. Obviamente no hay incompatibilidad entre las organizaciones de tipo económico y las de tipo político-social, como los centros, pudiendo un mismo campesino pertenecer a una organización política y a la vez a una económica.

Para permitir un análisis comparativo de las diferentes formas de organización mencionadas, que es el objetivo de este trabajo, corresponde estuadiarlas separada mente, al menos, en relación con sus objetivos, sus modalidades propias y las limitaciones y posibilidades implícitas en cada una de ellas.

Cuadro No. 5

Venezuela: número, número de socios y superficie de las formas

Asociativas

Tipo/organización	No.	8	No. socios	*	Sup.(Has)	*
Uniones Empresas Campesinas	684 164	80,66 19,33	28.254 6.241	81,90 18,09	326.705 41.992	88,61 11,38
Total:	848	100,0	34.495	100,0	368.697	100,0

in the second of the second of

Estas formas asociativas podrán clasificarse como (a) <u>Organizaciones económicas</u> (las uniones de prestatarios y las empresas campesinas) y (b) <u>Organizaciones sociales</u> (centros agrarios).

Esta clasificación no pretende ignorar el poderoso movimiento sindical que se ha desarrollado en el sector rural venezolano y que se encuentra agrupado en la Fe deración Campesina de Venezuela. Simplemente, en razón de los objetivos del trabajo, el análisis se limitará a las nuevas formas asociativas ya mencionadas, que han surgido como consecuencia del proceso de reforma agraria.

CAPITULO III

LAS UNIONES DE PRESTATARIOS

STANDARD OF THE STANDARD STAND

LAS UNIONES DE PRESTATARIOS

A. Definición

Como se mencionó en el capítulo anterior, las UNIONES DE PRESTATARIOS son organizaciones campesinas dirigidas fundamentalmente a la obtención de crédito y, subsidiariamente, a la utilización en común de otros servicios relacionados con la producción agropecuaria*.

La Ley de Reforma Agraria previó esta forma de organización circunscribiéndo la a la tramitación de créditos colectivos para la producción agrícola**. Sin embargo, en la práctica, las uniones de prestatarios han ido asumiendo otras actividades relacionadas principalmente con la utilización en común de maquinaria y con el control del mercadeo de la producción obtenida por sus integrantes.

En los estatutos de las uniones de prestatarios se señalan sus objetivos en los siguientes términos:

"La Unión tendrá por objeto: organizar, promover y proveer servicios en forma común, solicitar y tramitar créditos con el Banco Agricola y Pecuario, BAP, u otros organismos competentes y llevar el control del mercadeo de los productos agropecuarios"/1.

Fundamentalmente, pues, las uniones de prestatarios constituyen un medio de supervisión, dirección y recuperación del crédito agrícola, dentro de la modalidad especial que el Banco Agrícola y Pecuario ha venido desarrollando bajo la denominación de "crédito dirigido".

\Victor Giménez Landinez señala acertadamente que las uniones de prestatarios constituyen formas asociativas de empresa agricola, en donde los diversos instrumentos de producción, son o pueden ser, colectivos, pero en las cuales la propiedad de la tierra se mantiene en forma individual de acuerdo con el sistema parcelario de las dotaciones/13_3_

B. Evolución

La formación de las uniones de prestatarios se inició en 1964, en el asentamiento campesino "El Cortijo", situado en el Estado de Aragua. En aquella oportunidad 77 parceleros se unieron para solicitar el financiamiento de 476 hectáreas, obteniendo un crédito por 181.000 bolívares/1,7. A partir de esta experiencia, las uniones de prestatarios se multiplicaron rápidamente en todo el país. A fines de 1974 existían 554 uniones, distribuídas en 22 estados, que agrupaban 21.502

^{*} En reciente estudio, se definen en forma descriptiva como: "Asociaciones de Régimen Parcelario, con personalidad jurídica, destinadas a analizar activida de mancomunadas de carácter agrícola, y donde lo fundamental es la tramitación del crédito colectivo, basado en la elaboración de una planificación agroeconómica, para el desarrollo integral de las parcelas..."/22 17

** Ley de Reforma Agraria. Art. 112, literal B) y Art. 113/33

$v_{ij}(\mathbf{r}) = v_{ij}(\mathbf{r})$

٠:

prestatarios, cultivadores de 247.576.5 hectáreas -en especial de maíz, ajonjolí, arroz y caraotas- que para 1974, requierieron un volumen de financiamiento de aproximadamente 175 millones de bolívares/30,26.

Cuadro No. 6.

Desarrollo de las Uniones de Prestatarios

Año	Entidades Federales	Uniones	Prestata- rios.	Incremento \$	Cultivos	Hectáreas	Incremento &	Crédi to
1964	1	1	77	-	3	476	-	181.000
1965	2	2	176	128	2	599	25,8	419.000
1966	4	40	2.261	1.184.6	4	14.821	2.374.2	5.924.000
1967	10	109	5.249	132.0	6	37.317	151.7	18.579.000
1968	13	134	6.919	31.8	11	59.817	60.2	31.200.000
1969	17	160	7.959	15.0	15	66.070	10.4	37.697.832
1970	18	257	13.172	65.4	19	124.789	88.8	80.482.400
1971	20	369	18.576	41.0	17	216.420	73.4	117.476.925
1972	22	451	20.869	12.3	23	215.748	-0.3	124.225.075
1973	22	463	19.327	-7.9	23	213.267	-1.2	157.424.780
1974	22	554	21.502	11.2	25	247.576	16.1	174.936.778

Fuente: IAN/30,1

Recientemente (1973) fue creado el Comité Nacional del Programa de Uniones de Prestatarios, integrado por los directores y gerentes de los organismos involucrados, en la atención de estas organizaciones, que se apoya en un Comité Ejecutivo in tegrado por los responsables de las unidades técnico-administrativas correspondientes de cada organismo. 127,29. Esto guarda relación con la importancia creciente que se le asigna a esta forma de asociación.

Se debe tomar en cuenta también el hecho de que la cuantía de recursos de financiamiento para el sector reformado va a aumentar en más del doble a partir de 1975, y esto hará variar positiva y significativamente tanto el número de prestata rios favorecidos como el monto de los créditos a partir de este año.

La Fundación CIARA sintetizaba recientemente 12,374 la importancia de las Uniones de Prestatarios, mencionando que:

-Comprenden a 103.000 personas directamente y, a través del empleo generado, a unas 200.000 más.

, •

· '6

en de la companya de la co

- -A través de ellas, se maneja el 60,1 por ciento de los créditos para el sector campesino.
 - -Generan el 54 por ciento de la producción del sector reformado.

C. Fundamento Legal

La unión de prestatarios es pues, un mecanismo de asociación transitoria de los propietarios de parcelas individuales para obtener crédito e insumos, conservándolos asociados toda su independencia y la titularidad individual de su parcela.

La existencia de uniones de prestatarios está prevista en la Ley de Reforma Agraria. (Artículos 112 y 113). "Su naturaleza jurídica es de carácter civil, presentando las características de un contrato innominado a atípico..." La capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones proviene de normas contenidas en el Código Civil, los aspectos relacionados con el crédito y las dotaciones provienen de los artículos mencionados de la Ley de Reforma Agraria, y, finalmente, las normas para el funcionamiento interno están inspiradas en la Ley de Cooperativas /20,189.

Exite, por tanto, un fundamento legal suficiente para el funcionamiento de este tipo de asociación incipiente que es la Unión de Prestatarios.

D. Organización Interna

El desarrollo cuantitativo acelerado que han experimentado las uniones de prestatarios, que se han convertido por esta circunstancia en "la columna vertebral de las organizaciones económicas de la reforma agraria venezolana", obliga a realizar un examen de su forma de organización interna*.

1. Número de socios y personería. Según la previsión incluída en el artícu lo 113 de la Ley de Reforma Agraria, cinco o más agricultores o criadores, pequeños a medianos, pueden organizar una unión de prestatarios que, posteriormente, adquiere personería jurídica mediante el lleno de los requisitos legales establecidos para el efecto.

^{*} Como los estatutos de las uniones de prestatarlos pueden sufrir modificaciones en cada caso, debe adevertirse que los comentarios que aquí se consignan están basados en un modelo de estatuto incluído en el Manual de Crédito Dirigido, publicado por el BAP y el IAN/1.

.

- 2. Quienes pueden ser socios. Los integrantes de una unión de prestatarios deben ser dueños de parcelas que en la casi totalidad de los casos, están ubicados dentro de los límites físicos de un mismo asentamiento*.
- 3. Participación de cada socio. Cada socio tendrá derecho a un voto, independientemente del tamaño de su parcela o del monto de su patrimonio.
- 4. Organismos de dirección y administración. Los organismos de administración y dirección son dos: (a) la asambela general, que es la autoridad suprema de la unión, integrada por todos los socios y (b) la junta directiva, que es el órgano ejecutivo de la asamblea general, ejerce la administración y representación de la organización y está integra da por cinco miembros elegidos por la asamblea general.
- 5. Atribuciones de la asamblea general. La asamblea general, que debe reunirse por lo menos cuatro veces al año, cumple las siguientes funciones:
 - a. Conocer de la exclusión de los socios.
 - b. Modificar los estatutos
 - c. Aprobar los planes de trabajo.
 - d. Aprobar los aumentos o disminuciones del capital social.
 - e. Nombrar y remover los miembros de la junta directiva.
 - f. Aprobar anualmente las cuentas y balances.
 - g. Aprobar el monto de las utilidades y su distribución.
 - h. Decidir la disolución de la Unión con el consentimiento de por lo menos, dos terceras partes de los socios.

Debe aclararse que el "asentamiento" en Venezuela tiene una significación diferente al que recibe en Chile o Panamá. En Venezuela no es una forma provisional de dotación colectiva, sino -simplemente- el sitio donde se realizan las adjudicaciones que generalmente corresponde a los linderos de un predio adquirido o expropiado, pudiendo en todo caso abarcar más de un predio o reducirse sólo a una fracción de éste. Sin embargo, en Venezuela el término "asen tamiento" recibe connotaciones diferentes. Por ejemplo, el Artículo 60 de la Ley de Reforma Agraria/33, lo utiliza como sinónimo de "dotaciones colectivas o individuales" y en otras disposiciones y reglamentos se usa para referirse a la actividad administrativa de entregar tierra a los campesinos. Sobre el alcance de este término puede consultarse/8.

*...

- 6. Atribuciones de la junta directiva. La junta directiva, integrada por un presidente, un secretario, un tesore ro y dos vocales, debe reunirse por lo menos cada 15 días y sus principales funciones son:
 - a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la asamblea general.
 - b. Resolver la admisión de nuevos socios y llevar el registro de los mismos.
 - c. Llevar la representación legal de la Unión.
 - d. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
 - e. Autorizar los pagos que demande el funcionamiento de la Unión.
 - f. Suspender a un socio, mientras que la asamblea decide sobre su retiro definitivo.
 - g. Establecer las normas que deben seguirse para llevar la contabilidad de la empresa y designar a la persona que ha de cumplir esta actividad.
 - h. Enviar al IAN y al BAP las actas de la asamblea general y los balances periódicos sobre el estado económico de la Unión.
 - 7. De rechos de los socios. Los socios tienen los siguientes de rechos:
 - a. Realizar las operaciones que la Unión requiere de acuerdo con su objetivo y utilizar los servicios prestados por la misma.
 - b. Examinar los libros y registros de la sociedad.
 - c. Tener voz y voto en las reuniones.
 - d. Participar en los beneficios de la institución y aprovechar todos sus servicios.
 - 8. Obligaciones de los socios. Igualmente, los socios tienen las siguientes obligaciones:
 - a. Satisfacer oportunamente sus compromisos con la Unión.
 - b. Cumplir con las comisiones que se le encarguen.
 - c. Asistir a los actos y reuniones que sean convocados.

 $\frac{\partial \mathcal{A}}{\partial x} = \frac{\partial \mathcal{A}}{\partial x} + \frac{\partial$

. 1

en de la companya de

- d. Cumplir con los estatutos y con las disposiciones de la asamblea general.
- e. Conocer el funcionamiento de la Unión e informar a la asamblea, o a la junta, los problemas o dificultades que encuentren.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones es causal de suspensión o de retiro definitivo, según la gravedad de la falta.

E. Forma de Operación.

Según se anotó antes, el objetivo principal de las uniones de prestatarios es la tramitación y obtención del crédito agrícola. En efecto, estas organizaciones constituyen el punto de partida del sistema de "Crédito Dirigido" que, en resumen, se desarrolla a través de los siguientes pasos:*

- 1. Las uniones de prestatarios, junto con los técnicos-asesores, elaboran "planificaciones tentativas" con la estimación de sus requerimientos de crédito para el respectivo año agrícola.
- 2. La suma de estas planificaciones tentativas, debidamente ajustadas, es en viada al IAN para su presentación global ante el BAP.
- 3. El BAP después de consultar con sus dependencias regionales, determina las posibilidades reales de desarrollo de las planificaciones tentativas y hechos los reajustes necesarios, previa discusión con el IAN, señala el monto definitivo del financiamiento que otorgará.
- 4. Sobre la base del presupuesto finalmente señalado, cada unión elabora, con la ayuda de los técnicos asesores, la planificación agroeconómica y crediticia definitiva, discriminando: (a) el plan de cultivo de cada una de las parcelas de los integrantes de la unión; (b) la lista de prestatarios; (c) la estimación de mano de obra por parcela y por cultivo; (d) el cálculo de gastos directos; (e) ingresos y productividad por cultivo y por hectárea; y, (f) en fin, todas las informaciones que, luego, servirán para calcular las necesidades de crédito por unión, la distribución de los desembolsos, los insumos requeridos y la recuperación del crédito.
- 5. Elaboradas estas planificaciones definitivas se revisan nuevamente por el IAN y por el BAP y después de aprobadas, se sitúan los fondos necesarios para su ejecución en las oficinas seccionales del BAP.
- 6. Las uniones de prestatarios presentan ante las sucursales y agencias del BAP sus solicitudes, firmadas por los miembros de su junta directiva y acompañados de:

^{*} El sistema que se describe está resumido del "Manual para el Programa de Crédito Dirigido/1. En 1973 se formuló un nuevo Manual para las Uniones de Prestatarios/27,29, pero en él se enfatiza en "el papel de las organizaciones cam pesinas dentro del proceso de Reforma Agraria", sin modificar la anterior forma de operación que es la que aquí aparece resumida.

. .

- (a) sus estatutos, el acta constitutiva o el acta correspondiente a la última asam blea general, según el caso, (b) la planificación agroeconómica definitiva, (c) la autorización del IAN para que la Unión constituya prenda agraria a favor del BAP sobre las cosechas a obtener con la utilización del crédito y, (d) el oficio en el cual se designa al técnico que ha de asesorar la Unión.
- 7. A su vez, cada uno de los integrantes de la Unión deben firmar una solicitud individual de crédito en la cual asume los siguientes compromisos: (a) invertir el crédito exclusivamente en los fines previstos dentro del plan de explotación de la parcela; (b) suministrar a los directivos de la Unión a que pertenece y a los funcionarios del IAN y del BAP todas las informaciones que se soliciten; (c) pagar los intereses que se fijen y la comisión de manejo del crédito que corresponde a la Unión; (d) cancelar, a medida que se lo permitan sus ingresos, las deudas anteriores que tenga con el BAP o con la unión de prestatarios; (e) autorizar a la Unión para que realice el mercadeo de sus productos, para lo cual se obliga a entregarle la cosecha; (f) facultar a la Unión para descontarle del producido de la cosecha el valor de los créditos que se le han concedido y, (g) constituír prenda agraria a fa vor del BAP.
- 8. Con el monto del préstamo la Junta Directiva de la Unión está obligada a abrir una cuenta corriente en la dependencia del BAP más cercana, contra la cual se gira mediante cheques especiales de carácter intrasferible que deben estar firmados por los directivos de la unión y por el técnico asesor. El movimiento de fon dos debe ser hecho de acuerdo con la planificación aprobada.
- 9. Finalmente, la entrega de los productos obtenidos en la cosecha se hace por cada parcelero, recibiendo -en cambio- un recibo provisional hasta cuando se hace la liquidación individual definitiva, liquidación en la cual se le descuenta el valor total de los productos recibidos, las sumas equivalentes a los insumos entregados y a las cantidades que recibió en efectivo, los intereses causados y los abonos sobre deudas anteriores. El saldo a favor de cada parcelero se coloca en la cuenta corriente de la respectiva unión de prestatarios que, a su vez, lo entrega al campesino, descontándole, si es el caso, los pagos que éste deba hacerle por deudas anteriores con la misma unión.

De la forma de operación descrita anteriormente se reafirma el concepto inicial sobre que las uniones de prestatarios son, fundamentalmente, mecanismos para la tra mitación, supervisión, dirección y recuperación del crédito. Como realmente cada parcelero responde por los valores que ha recibido, las uniones de prestatarios, en la práctica actúan, simplemente, como un intermediario en la operación del programa, manteniendo el carácter individual de cada una de las explotaciones agrícolas cuyos titulares se han integrado en la unión*.

Sobre la forma de operación del programa, se pueden consultar versiones más de talladas en/32,5.3 a 5.8; en/20,191-195 y, sobre todo, el NUEVO MANUAL PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE UNIONES DE PRESTATARIOS. CIARA - 1973/7,18-36.

Además del IAN, principal responsable del Programa de Unión de Prestatarios, intervienen en la ejecución del mismo los siguientes organismos: El Ministerio de Agricultura y Cría, a través de sus Agencias de Extensión; el Banco Agrícola y Pecuario, que suministra el financiamiento y supervisa las inversiones; la Fundación CIARA, encargada de capacitar personal y divulgar los objetivos del programa; la Corporación de Mercadeo Agrícola que participa en el suministro de insumos y comercializa las cosechas, y la Federación Campesina de Venezuela, que colabora con los organismos oficiales, facilitando la labor de los técnicos en sus relaciones con los campesinos/20,191.

Precisamente, para coordinar la acción de todas estas entidades, se creó el COMITE NACIONAL DE UNIONES DE PRESTATARIOS, integrado como antes se mencionó -por los Directores y Gerentes de los citados organismos-/36,29. No obstante, según la opinión de los funcionarios encargados del manejo del programa, este Comité no ha resultado efectivo y se mantiene un alto grado de descoordinación institucional.

F. Evaluación

Habiendo señalado los aspectos relacionados con la organización interna y con la forma de operación de las uniones de prestatarios, corresponde precisar ahora qué resultados han dado en la práctica estas organizaciones.

- 1. Factores positivos. Es evidente que la sistematización obtenida a través del crédito dirigido a que se ha hecho referencia, ha incidido favorablemente en una mejor prestación de los servicios estatales de crédito, asistencia técnica y mercadeo y en una disminución de los costos administrativos en que incurriría el Estado si tuviera que atender individualmente a cada campesino. Se anota, además, que las planificaciones agrícolas a nivel de uniones, facilita la integración del proceso de planificación a nivel regional y a nivel nacional y, para alcanzar las metas que en cada caso se señalen, se estimula el empleo de mejores prácticas agrícolas, obteniendo incrementos en la producción y en la productividad de las explotaciones.
- 2. Factores negativos. Sin embargo, y a pesar de las ventajas mencionadas, se ha empezado a cuestionar este modelo de organización precisamente porque sus limitados objetivos no dan importancia a la participación efectiva del campesino, ni crean vínculos permanentes de solidaridad, dejando de lado los aspectos de desarrollo socio-político que el proceso debe producir en el sector reformado.

Sería injusto desconocer la constante preocupación que ha existido en Venezue la sobre este modelo de organización. Autoridades, ejecutivos de reforma agraria y estudiosos de estos temas, han señalado las circunstancias que inciden negativamente en el desarrollo de esta organizaciones.

Como ejemplo de lo anterior, podría mencionarse la evaluación adelantada por el IAN, publicada en 1971, sobre ocho uniones de prestatarios localizadas en los Estados más favorecidos con el programa desde su establecimiento (Cojedes y Yararcury)/31. La evaluación comprendió: (a) los aspectos técnico-económicos de las empresas y (b) un análisis del funcionamiento y manejo interno de las mismas/31,194.

Acogiendo la advertencia de los autores de la evaluación sobre que los resultados de la misma no pretenden ser conclusiones generales sobre las uniones de prestatarios, la metodología seguida y lo representativo de la muestra seleccionada para el análisis, permiten tomar esas conclusiones como una tendencia de lo que, al parecer, está sucediendo con este modelo de organización.

En síntesis, el IAN verificó en esta evaluación que en el aspecto técnico-económico se ha producido: (a) una disminución del porcentaje de recuperación del crédito; (b) un aumento en los costos de producción; (c) una disminución en el rendimiento por hectárea, en los ingresos por hectárea y en la productividad del capital invertido y (d) un aumento en la desigualdad en la distribución de ingresos dentro de las uniones.

En lo relativo al <u>funcionamiento y manejo interno de la empresa</u> la evaluación comprobó que existe: (a) errores en el sistema empleado para la planificación del crédito; (b) mala distribución de las responsabilidades administrativas; (c) ausentismo de los parceleros; (d) irregularidades en el manejo de insumos; (e) cobros indebidos de jornales; (f) mercadeo de productos a espaldas de la Unión y (g) privilegios a favor de grupos dentro de la Unión.

Los aspectos negativos señalados por el IAN en 1971, han resultado confirmados por estudios y evaluaciones posteriores. En efecto, si se examinan cada uno de los aspectos mencionados, pueden ser complementados así:

a. Disminución del porcentaje de recuperación de crédito, pues entre 1968 y 1969 varió del 89 por ciento al 75,8 por ciento, para los ciclos de invierno de cada año.

Confirmando este punto las conclusiones del estudio comentado, citábamos en un primer informe/21, las cifras sobre recuperación de crédito en tres Estados, durante 1971. En efecto, en Aragua se obtuvo un promedio de 71,8 por ciento, en Carabobo de 80 por ciento y en Yaracuy de 68,9 por ciento.

Las cifras mencionadas sobre recuperación de crédito resultaron bastante optimistas en relación con los promedios nacionales de recuperación que el Banco Agrícola y Pecuario entregó a la Comisión de Evaluación y Reestructuración de los Organismos del Sector Agropecuario, a la que ya hemos hecho referencia en este informe. En efecto, la Comisión pudo comprobar que en el período 1968-1973, só lo se recuperó un 37,7 por ciento de los créditos concedidos por el BAP dentro del programa de Crédito Dirigido y un 56,9 por ciento de los créditos otorgados por el mismo organismo dentro del Programa de Riego/36,286-287. En cambio, el porcentaje de recuperación del BAP en el crédito ordinario fue del 51,8 por ciento en los pequeños productores y de 85,6 por ciento en los medianos productores/36,284-285.

Este resultado es francamente desalentador y pone en tela de juicio la continuidad de estas organizaciones, al menos dentro de la concepción en que se han venido desarrollando.

· :

A Section 1995

. H

1.

b. Aumentos en los costos de producción por hectárea. La evaluación realizada por el IAN comprobó que en las uniones de prestatarios se había producido un aumento en los costos de producción por hectárea que excedía los aumentos normales que eran previsibles por los reajustes de precio de los insumos de año a año. En maíz, por ejem plo, entre 1968 y 1969 el costo pasó de 442 bolívares/hectárea a 653 bolívares/hectárea, excediendo los costos previstos en las respectivas planificaciones que fluctuaban entre 450 bolívares/hectárea y 520 bolívares/hectárea.

Se advierte, sin embargo, que estos aumentos anormales pueden estar determinados por alzas ficticias, a fin de obtener una mayor propor ción de recursos del BAP, circunstancia que, de ser cierta, estaría demostrando, nuevamente, irregularidades en el funcionamiento de las uniones de prestatarios.

Un estudio realizado entre el IAN y el CIARA en 1973, con la asesoría de técnicos del IICA y de la FAO, /32, sobre los diferentes tipos empresariales que se estaban desarrollando en el sector agrario
reformado, entre ellos, las uniones de prestatarios, comprobó en la
UNION DE PRESTATARIOS DE SAN JOSE DE MAPUEY, tomado como muestra,
que los costos de producción por hectárea de maíz, que era el culti
vo principal de la mencionada Unión, excedieron los estimativos del
BAP. Así, el kilogramo de maíz tuvo un costo de producción de 0.62
bolívares y de 0.50 bolívares en 1971 y 1972, respectivamente, cuan
do el precio fijado oficialmente para el producto era de 0.40 bolí
vares/kilogramo.

Las explicaciones que los autores del estudio encuentran a esta elevación de los costos de producción, se sintetiza en (a) una irracional utilización del alto nivel tecnológico disponible en la unión y (b) una irracional tendencia a aumentar los gastos de remuneración de la mano de obra y de subsistencia del parcelero, en función del incierto futuro de la producción./32,5-34.

c. Disminución de los rendimientos por hectárea. En este punto la conclusión de la evaluación del IAN también aparece corroborada por el estudio de casos que se realizó posteriormente. En efecto, en 1971, el IAN comprobó que en las uniones estudiadas los rendimientos por hectárea habían disminuído, tomando como ejemplo el cultivo del arroz que de 2.068 kilogramos/hectárea en 1968 bajó a 1.842 kilogramos/hectárea en 1969. En 1973, en la Unión tomada como muestra/28, se verificó, por ejemplo, que la producción de maíz descendió de 2.336 kilogramos/hectárea en 1971 a 1.977 kilogramos/hectárea en 1972, siendo el promedio nacional de 1.217 kilogramos/hectárea.

Los resultados anotados podrían estar deformados por la conducta de los parceleros que prefieren vender parte de su cosecha al intermediario, obteniendo un ingreso en efectivo, que entregarla al Banco que aplicaría en primer término, como hemos visto, a la cancelación de todo o parte del crédito concedido. Para eludir la entrega al

7.1

Banco informan rendimientos menores y sobre estos informes se basan las evaluaciones comentadas/32,5.46.

Ciertamente, esta situación estaría demostrando errores en la planificación del crédito, pues al no ser previstas en ella cantidades suficientes para la manutención y sostenimiento del parcelero, éste se ve precisado a utilizar mecanismos engañosos como el anotado.

- d. La disminución de los ingresos por hectárea, es una consecuencia lógica de los dos factores antes analizados. Para tener una idea sobre la magnitud de este descenso, el estudio sobre las ocho uniones de prestatarios (16 del 1) anota que mientras en las planificaciones del crédito se había estimado un ingreso entre 500 y 600 bolívares/hectárea, realmente en 1968 sólose obtuvieron 230 bolívares/hectárea, y en 1969 se redujo aún más este ingreso hasta llegar a 115 bolívares/hectárea, límite considerado como antieconómico. Des de luego, debe analizarse esta afirmación con la misma limitación en cuanto a la deformación de las cifras sobre rendimientos por hectárea, antes mencionada.
- e. Igualmente, se producjo un <u>disminución en la productividad del capital invertido</u>, pues la relación entre el valor de la producción y el capital circulante invertido en la explotación, bajó de 1.522 en 1968 a 1.054 en 1969.
- f. Se ha acentuado una mala distribución de los ingresos dentro de las uniones, pues mientras que en 1968 el 25,9 por ciento de los presta tarios estudiados tuvo ingresos negativos y el 7,1 por ciento percibió el 32,5 por ciento de los ingresos producidos en las uniones, en 1969 el porcentaje de los prestatarios que alcanzó ingresos negativos subió al 39,7 por ciento mientras que, en el otro extremo, se mantuvo la concentración pues el 4,8 por ciento de los prestatarios percibió el 26,4 por ciento de los ingresos totales.

En el cuadro siguiente se muestra claramente la estratificación que se viene acentuando, originando una marcada diferenciación interna que, obviamente, contradice no sólo la finalidad de este tipo de organizaciones, sino la del mismo proceso de reforma agraria.

Cuadro No. 7

Distribución del ingreso en Ocho Uniones de Prestatarios
1968
1969

	Porcentaje Prestatarios	de los Ingresos	Porcentaje Prestatarios	de los Ingresos
Ingreso inferior a 2,000.00 Bs.	73,8	28,2	78,4	30,7
Ingreso Superior a 2.000.00 Bs.	26,2	71,8	21,6	69,3

Fuente: /31.

•

Desafortunadamente, esta mala distribución del ingreso en las uniones de prestatarios que, repetimos, es el tipo de organización más desarrollada en el sector reformado aparece confirmada en el estudio del otro caso tomado como muestra, en el estudio IAN-CIARA/32. En la Unión San José de Mapuey, se observó que mientras un grupo pequeño de prestatarios obtiene ingresos relativamente altos, la gran mayoría de los prestatarios perciben muy bajos ingresos. Ciertamente, como se comprueba en el cuadro siguiente, menos de una cuarta parte de los prestatarios obtienen casi las cuatro quin tas partes del ingreso.

Cuadro No. 8

Distribución del Ingreso en la Unión de Prestatarios
''San José de Mapuey''

	1970		1	971	1972	
	% Prestat <u>a</u> rios	% Ingresos	% Prestata rios	% Ingresos	% Prestat <u>a</u> rios	% Ingresos
Ingresos negativos	82,3	•	53,0	•	53,4	•
Ingresos hasta Bs./2.000	14,7	56,3	22,7	19,8	30,2	26,1
Ingresos superiores Bs./2.000	3,0	43,7	24,3	79,2	16,3	73, 9

Fuente: IAN-CIARA/32,5.41-42.

- g. Se anota también que la planificación del crédito se ha convertido en "un requisito simplemente burocrático sin incidencia real en la gestión agrícola de la Unión" porque las previsiones de la planificación no encuentran ninguna realización práctica. En efecto, la distribución de las hectáreas cultivadas, los gastos por hectárea, el cálculo de mano de obra asalariada, la adquisición de insumos y la movilización de las partidas, están muy distantes de lo consigna do en las respectivas planificaciones. Este inconveniente se atribuye principalmente, a que el técnico asesor realiza la planificación sin la menor participación de los miembros de la Unión.
- h. Existe una mala distribución de las responsabilidades administrativas porque el técnico asesor las asume en su mayoría, algunas veces en compañía de un dirigente campesino, existiendo falta de participación y de información en la generalidad de los integrantes, circunstancia que, como es obvio, origina indiferencia en los socios.

.

- Se observa también un <u>ausentismo del parcelero</u> en las labores productivas que en gran proporción son ejecutadas por contrato. De esta manera el beneficiario no vincula directamente su esfuerzo a la producción.
- j. Para completar el cuadro de los factores negativos que la evaluación encontró en las uniones, debe mencionarse que hay irregularida des en el manejo de los insumos; cobranzas indebidas de jornales, prácticas que utiliza el campesino para aumentar sus disponibilidades actuales, aunque a la larga esto le signifique un incremento en los costos; venta de una parte considerable de la cosecha por fuera de la unión, lo cual hace fallar todo el sistema de crédito fundamentado en las uniones de prestatarios, y, finalmente, la creación de grupos privilegiados dentro de las uniones que acaparan los be neficios en perjuicio del resto de miembros.

Conclusiones

Las conclusiones anteriores dejan en claro las fallas de este modelo de organización. Es posible que observadores más estrictos nieguen valor a las afirmaciones hechas, basándose en que los estudios realizados son evaluaciones de casos; que la muestra escogida, en el caso de la Unión San José de Mapuey, no es típica y otros argumentos más que, indudablemente, tienen valor desde el ángulo de las más exigentes técnicas de investigación. Sin embargo, las apreciaciones consignadas conservan su valor como hechos indicativos de las tendencias que se están presentando en el sector reformado de Venezuela. Ya habrá tiempo para realizar investigaciones más rigurosas que comprueben lo anterior o que modifiquen algunas de sus conclusiones. Entre tanto, con mayor o menor énfasis, los observadores y estudiosos del sector agrario de Venezuela, comprueban con alarma las desventajas anotadas en las uniones de prestatarios.

Ahora bien, resulta difícil distinguir entre las fallas que son atribuíbles a las uniones de prestatarios y las que corresponden al programa mismo de Crédito Dirigido. En efecto, la insuficiencia del crédito; el monto del financiamiento por hectárea que muchas veces no se adapta a los costos reales de producción; la inoportunidad y extemporaneidad con que se distribuyen los recursos; la falta de agilidad en el otorgamiento de los préstamos; la impreparación del personal que opera el programa; la descoordinación institucional y la introducción compulsiva de técnicas de cultivo, son algunas de las principales críticas que se han hecho al programa de Crédito Dirigido/12,374 y ss.

Por otra parte, hay coincidencia en mencionar como aspectos negativos de las UNIONES DE PRESTATARIOS, principalmente las siguientes:

1. No han creado vínculos permanentes de solidaridad entre los campesinos. Por el contrario, ha ido consolidando una mentalidad marcadamente individualista.

Estas organizaciones son, en la práctica, transitorias. Se disuelven facilmente. Tal vez en ésto haya influído, como lo señala la Comisión Evaluadora, 136, 84 la circunstancia de que jurídicamente no existe solidaridad en cuanto a la Strain William

 $\frac{1}{\log k} \left(\frac{1}{k} + \frac{1}{k} \log k \right) = \frac{1}{k} \left(\frac{1}{k} \log k \right) + \frac{1}{k} \log k \right) + \frac{1}{k} \log k$

responsabilidad económica frente al BAP por el monto de crédito recibido. Cada parcelero responde individualmente por el préstamo que ha obtenido. Se requieren, por tanto, vínculos más duraderos que el de la simple planificación conjunta, para imprimirle a estas organizaciones mayor permanencia.

- 2. No han estimulado la participación efectiva del campesino. Constantemente funcionarios del IAN anotan que el campesino "se convierte en un espectador pasivo de lo que acontece en su parcela". Es indudable la poca eficacia de las uniones para lograr que sus miembros se incorporen a actividades de planificación o de administración del crédito. La planificación se convierte así en un requisito simplemente burocrático: en un trámite que hay que cumplir ante el BAP para obtener el dinero. Resulta fácilmente comprensible cómo se va desnaturalizando el programa en la medida en que no se obtiene la participación del campesino/3,356 y así, se va consolidando una "tendencia al Estatismo"/20,197 representada en un creciente poder de los funcionarios públicos encargados del manejo del programa. Para representar lo anterior, resulta útil transcribir el comentario del técnico que se ufanaba diciendo: "yo siembro esté o no esté el campesino"./3,358.
- 3. Está permitiendo la concentración de ingresos. En esta forma se reproducen en la nueva estructura agraria, precisamente, los defectos de la estructura anterior que por, injusta y antieconómica, se consideró conveniente reemplazar.
- 4. No han permitido la incorporación económica de la mayoría de sus miembros. Unas veces por estar ubicados en tierras marginales y, otras, por los altos costos de producción o por su baja productividad, las uniones de prestatarios no han obtenido los resultados económicos esperados.

Cuál es la conclusión de todo lo anterior...? La necesidad de reestructurar el programa de Crédito Dirigido y de introducir modificaciones sustanciales a las uniones de prestatarios. Este modelo ha cumplido y cumplirá una función importante en el desarrollo de la nueva estructura agraria venezolana, en la misma medida en que las fallas anotadas logren ser corregidas. No se trata de "enterrar" las uniones de prestatarios. Por el contrario: éstas llenaron un vacío en la etapa de transición del crédito individual al crédito colectivo para el sector campesino. Y esta experiencia no puede ser desaprovechada. Por esto, la Comisión de Evaluación y Reestructuración de los Organismos de la Reforma Agraria, ha recomendado imprimirle al crédito dirigido un sentido dinámico/36,90, apoyándolo en organizaciones campesinas permanentes/36,93 e integrando a los beneficiarios en "etapas superiores de cooperación"/36,84.

Esto supone, desde luego, el traspasar responsabilidades de los organismos del estado a las propias uniones de prestatarios. La consolidación de estas organizaciones dependerá, pues, en gran parte, de este cambio de actitud y de las modificaciones institucionales que paralelamente se produzcan en los organismos oficiales encargados del manejo del programa.

. i *i

CAPITULO IV

LAS EMPRESAS CAMPESINAS

THE PARTY AND AND THE

LAS EMPRESAS CAMPESINAS

A. <u>Definición y Objetivos</u>

La empresas han sido definidas por el IAN como "organizaciones económicas agrarias, del régimen colectivo, con personalidad jurídica, las cuales mediante la elaboración de un plan agroeconómico y crediticio, suministran servicios básicos para su desarrollo"*.

Analizando la anterior definición puede afirmarse que lo fundamental en este tipo de organización en su <u>régimen colectivo</u> que se extiende no sólo a la propie dad, sino a la forma de explotación y a la obtención de los servicios estatales de crédito, asistencia técnica y mercadeo.

Precisamente este régimen colectivo de las empresas campesinas constituye la característica diferencial con las uniones de prestatarios que, como vimos anteriormente, son organizaciones de régimen parcelario.

Los objetivos con los que fueron creadas estas formas asociadas fueron eminentemente prácticos y coyunturales. Reyna/19,7-8 señala los siguientes:

- 1. Mantener a salvo el buen nombre del cooperativismo evitando que se siguieran improvisando cooperativas, reservando para mejor oportunidad la constitución de auténticas cooperativas.
- 2. Crear un tipo de organización que estuviera acorde con la idiosincracia del campesino venezolano.
 - 3. Organizar sociedades simples de inspiración precooperativa.
- 4. Dar solución rápida a algunos problemas de reforma agraria, planteados por la necesidad de entregar fincas que constituían una unidad de difícil parcelamiento, en atención a sus características.

^{*} Remo Di Natale, por su parte, ha propuesto la siguiente definición: "Empresa Agraria es aquella que se organiza con los campesinos en un Centro Agrario y se caracteriza por constituír una asociación de tipo económico para realizar trabajos agrícolas, pecuarios, forestales, y agro-industriales, directamente efectuados por sus integrantes bajo administración unitaria y cuya producción se destina en volumen apreciable al mercadeo". Vale la pena aclarar que para el citado autor la empresa agraria sería la formada por los campesinos dotados por la reforma agraria, a diferencia de la empresa agrícola que sería la constituída por cualquier tipo de empresa, unipersonal o societaria que produce sin estar sometida al régimen de las dotaciones de reforma agraria./5,226.

Realmente, la empresa campesina surgió como el tipo de organización económica a través del cual debían actuar los beneficiarios de las dotaciones colectivas. Es su instrumento de operación.

B. Evolución

Siguiendo la tendencia predominante a comienzos de la década del 60, los reformadores venezolanos tuvieron como modelo predominante para edificar la nueva estructura agraria, la percela familiar. A este tipo de dotación, corresponde un tipo de empresa individual. Por tanto, la asociación para la producción ocupa un lugar secundario en este esquema.

Pero tratándose de dotaciones colectivas, a las cuales se llegó por la imposibilidad económica y, en algunas oportunidades, física, de fraccionar predios afectados, la empresa ya no es individual, sino colectiva. Por esto, toman fuerzas las "empresas campesinas".

En la actualidad se puede afirmar que las "empresas campesinas" han tomado carta de ciudadanía y lejos de constituír meras formas transitorias, han venido adquiriendo importancia creciente en los diferentes renglones de la actividad agropecuaria, al extremo que, como lo afirma Soto/20,211, "las ventajas que proporciona este tipo de asociación son tantas que su supervivencia es un reto ante cualquier política agroeconómica que el Estado promueva". Aunque se afirma que en 1974 existían aproximadamente 254 empresas campesinas, sólo se encuentran cifras estadísticas sobre 164 que estaban siendo beneficiadas directamente con el crédito del gobierno, el que, por lo demás, representa algo más del 9 por ciento del total otorgado al sector reformado*.

Anualmente se elabora un Programa de Empresas Campesinas a través del cual se canaliza el crédito del gobierno. Este programa está dividido en dos subprogramas: el de Cultivos Anuales y el de Cultivos Permanentes.

^{*} El total del crédito programado para este sector fue, en 1974, de Bs. 224.714.872, del cual se destinó al Programa de Empresas Campesinas la suma de Bs. 20.734.789.

,

<u>Cuadro No. 9</u>

Programa de Crédito a las Empresas Campesinas (1974)

Subprograma	No. de Empre- sas Campesinas	No. de Socios	Crédito (mi- les de Bolf- vares	Superficie (Hectárea)
Cultivos Anuales	100	4.798	20.549.9	32.808
Ciclo de invierno y norte Ciclo de invierno	57 43	1.611 3.187	14.039.5 6.510.4	23.827 8.981
Cultivos Permanentes	<u>64</u>	1.443	184.9	9.184
(Café y cacao)				
Total	164	6.241	20.734.8	41.992

Fuente: IAN/30, V.

Los programadores indican que dentro del subprograma de Cultivos Permanentes está comprendido además "un conglomerado de 77 grupos entre organizados, legalizados y en proceso de promoción, con un total de 2.079 socios que cultivan 10.931 hectáreas".

Por lo anterior, se concluye que si bien las empresas campesinas numéricamente están creciendo, aún no existe una decisión de parte del gobierno para apoyar decisivamente este tipo de organizaciones, lo que se manifiesta en la participación relativamente modesta que tienen dentro del crédito al sector reformado y en su desigual distribución entre ellas.

C. Fundamento Legal

Como bases legales para la formación de estas empresas se invocan los artículos 105 y 107 de la ley de reforma agraria. Los dos textos, ubicados bajo el capítulo que estatuye la constitución y funcionamiento del "patrimonio familiar", posibilitan la formación de asociaciones o cooperativas entre las personas titula res de patrimonios de familia, haciendo extensivos a las personas jurídicas resultantes, los beneficios de esta institución jurídica que pretende consagrar una protección en función del grupo familiar.

Los textos mencionados suponen, por tanto, que exista una dotación individual y que los beneficiarios de ellas los aporten a una nueva persona jurídica. Sin embargo, es también usual que, por determinadas circunstancias de tipo agroeconómico, no pueda hacerse la dotación individual y se realice una dotación colectiva dando origen también a la formación de la empresa agraria.

: -

Remo di Natale 5.228 distingue dos clases de empresas agrarias según su constitución: (a) la comunitaria y (b) la de cooperación. La Empresa Agraria Comunitaria sería la organizada entre los beneficiarios de una dotación colectiva. En cambio, la Empresa Agraria de Cooperación sería la resultante del aporte realizado por campesinos dotados con parcelas individuales. Ahora bien, aunque lo deseable sería establecer una reglamentación precisa de estos dos tipos de empresa, conforme lo demanda el citado autor, lo cierto es que las empresas existentes están sometidas a unos mismos criterios que aún se encuentran en proceso de elaboración.

La misma ubicación jurídica de estas empresas es objeto de críticas y adapta ciones. Por ejemplo, en los estatutos de constitución de las empresas agrarias se incluían conceptos no concordantes al definirlas como "sociedades civiles" y, simultáneamente, tomarlas como antes "sin ánimo de lucro", adoptando en su funcio namiento y operación normas del Código Civii y del Código del Comercio. Para evitar esta reunión de conceptos excluyentes, en la nueva versión de los estatutos de las empresas, no se las define ya como "sociedades civiles", sino como "asociaciones agrícolas", quedando aún vigente la necesidad de ubicarlas como entidades típicamente agrarias/5.236.

En la práctica ha sucedido que las EMPRESAS CAMPESINAS nacen a la vida jurídica como <u>sociedades civiles</u>, pero en sus estatutos se introducen reglamentaciones especiales de contenido agrario que poco a poco, han ido desdibujando la noción de la sociedad civil para dar paso a un nuevo tipo de organización que se di
ferencia gradualmente de las sociedades de tipo tradicional aunque aún no haya
alcanzado su configuración definitiva.

D. <u>Organización Interna</u>

Resulta ciaro que el intento de crear una nueva estructura agraria con base en parcelas aisladas empieza a ser reexaminado ante el desarrollo creciente de las empresas capitalistas tradicionales que cada vez logran una mayor expansión, en contraste con el sector reformado que subsiste como sector marginal. El instituto Agrario Nacional, IAN, consciente de esta realidad, ha aumentado sus esfuerzos para la creación de este tipo de empresas en los asentamientos a fin de estimular una más eficiente combinación de los factores productivos. Estas organizaciones aunque no tienen aún líneas definitivas de organización, muestran aspectos comunes que es preciso destacar. Estos aspectos son los siguientes:

- 1. Orientación económica. Como se mencionó inicialmente, las empresas agrarias que se han venido desarrollando como consecuencia del proceso de reforma agraria en Venezuela, tienen una orientación fundamentalmente económica. En efecto, aunque tangencialmente se incluyen entre sus objetivos, el fomento de actividades culturales, sociales y cívicas, el mayor énfasis se coloca en los aspectos económicos de la explotación.
- 2. Duración. A diferencia de las uniones de prestatarios, la duración de las empresas no está referida al plazo que normalmente se otorga para el pago de un crédito dirigido, sino que se señala en los estatutos siempre pensando en un largo plazo. Así, generalmente el período de duración es de 10,20 o 50 años renovables.

- 3. Responsabilidad de los socios. La responsabilidad de los socios ante terceros es limitada al valor de sus aportes, pero es solidaria ante la empresa. Esto implica una alternativa diferente a las uniones de prestatarios en donde cada socio es responsable individualmente por el monto del crédito que recibe*./21,40.
- 4. Formación del patrimonio. En la formación del patrimonio de las empresas, además de los créditos, donaciones y fondos de reserva, previsión social y educación, deben distinguirse dos fuentes principales: (a) los certificados de aportación de los socios y (b) los derechos de usufructo o de propiedad sobre las tierras, instalaciones o maquinarias indispensables para la explotación. Así aunque se adoptan criterios cooperativos, queda abierta la posibilidad de que existan aportes desiguales, pues los certificados de aportación pue den ser variables, de acuerdo con la capacidad económica del aportante. De la misma manera, cuando la empresa surge por la reunión de titulares de patrimonios de familia, el aporte en la propiedad o en usufructo que estos realicen, puede variar notablemente, permitiendo desde un principio la introducción de la causa directa de posteriores desigualdades.

Para limitar un poco la desigualdad proveniente de la diferente suscripción de los certificados de aportación, se ha previsto en algunas empresas, por ejemplo, que el socio que suscriba más de dos certificados, devengue sólo un 6 por ciento anual por los certificados en exceso. Así, la baja rentabilidad de las aportaciones excedentes, desestimularía la desigualdad en cuanto a los aportes de capital dentro de la empresa. No obstante, en el análisis que se haga de este modelo de organización, deben evaluarse los efectos de estos aportes desiguales que podrían producir estratificaciones económicas dentro de la misma empresa, repitien do las desigualdades en la distribución del ingreso que anotamos también al estudiar las uniones de prestatarios.

5. Distribución de utilidades. La distribución de utilidades hechas las reservas pertinentes, en principio, se hace en proporción a las jornadas de trabajo realizadas por cada uno, dejando la adopción de un criterio definitivo de distribución a juicio de la Asamblea General. Sin embargo, esta regla debe analizarse con la salvedad ya anotada, cuando existen aportes desiguales.

Lo anterior permite apreciar que el trabajo en las empresas no es aún el único factor de distribución de ingresos, sino que éste se combina en la práctica con la renta que obtiene el capital.

En esta forma se hace evidente una vez más la falta de ubicación de estas em presas. En efecto, una determinada empresa agraria puede estar más cerca del modelo comunitario o del modelo capitalista tradicional, dependiendo del mayor o me nor énfasis que su Asamblea General de a uno de los dos criterios mencionados para la distribución de utilidades. Afortunadamente, los ejecutores de la reforma

^{*} Remo di Natale ha propuesto una reglamentación especial según la cual la res ponsabilidad del conjunto de campesinos integrantes de una empresa ante terceros, quedaría limitada sólo a una tercera parte del valor del producto anual de la misma/5

77.

•

agraria han venido trabajando por la consolidación del modelo comunitario. En efecto, en el Programa Nacional de Café y Cacao con base en empresas comunitarias, se proponen dos alternativas para la distribución de utilidades, ambas con base en el trabajo de los socios: o en proporción a las jornadas trabajadas por cada socio según una "unidad de trabajo", o en base a las remuneraciones recibidas por cada socio.

6. Número de socios. El número de socios que pueden integrar la empresa está dado por la capacidad agroeconómica de los terrenos que la conforman.

Siguiendo una tendencia característica de la orientación de la reforma agraria venezolana, no existe, por otra parte, una previsión explícita sobre la obligatorie dad de que los integrantes de un asentamiento entren a formar parte de la empresa que se llegue a constituír en él. Es, por el contrario, facultativo de los parceleros individuales el tomar parte en la empresa. Desde luego, esta posibilidad se ve anulada cuando las dotaciones son colectivas. En este caso, la afiliación a la empresa es obligatoria y si se niegan a formar parte de ella, o no cumplen con las obligaciones que se les impongan, incurre en causal de expulsión de la empresa y, consiguientemente, en pérdida de la adjudicación recibida dentro de la dotación co lectiva.

7. Organos. La dirección, administración y control interno de las empresas está a cargo de los organismos que tradicionalmente cumplen estas actividades, es decir, de una Asamblea General de Socios, que es la autoridad suprema de la sociedad, de un Consejo de Administración, que es el órgano ejecutivo de la empresa y del Consejo de Vigilancia, que es el mecanismo de control interno.

Sin embargo, en el proceso de modificaciones que está sufriendo este modelo de empresa, a los órganos tradicionales se ha agregado un Comité de Desarrollo y Producción, formado principalmente por los representantes de los grupos de base que integran la empresa. En esta forma se introduce un instrumento de participación directa y permanente de los socios en la programación y ejecución de las actividades de la empresa.

8. La contratación de mano de obra. El principio general es que la activi dad agraria se cumpla personalmente por los mismos socios y sus familiares. Excepcionalmente se permite la contratación de mano de obra ajena a la empresa, cuando los socios no son suficientes para realizar labores inaplazables o cuando se requieren conocimientos técnicos o especiales que no posee ningún socio. En estos casos, sin embargo, se establece que el salario pagado a trabajadores contratados no será inferior a la escala de salarios que la empresa utilice con sus socios.

E. Formas de Operación

A diferencia de las uniones de prestatarios la operación de las empresas campesinas comprende todo el proceso de la explotación agrícola, desde la preparación de la tierra y la siembra hasta la comercialización. Además algunas empresas desarrollan servicios de asistencia social.

A section of the control of the c

En la explotación agrícola se distinguen cuatro etapas:

- 1. Planificación. Esta actividad se realiza con el asesoramiento de la Sección Agrícola del Departamento de Desarrollo Agropecuario del IAN y de técnicos del Banco Agrícola y Pecuario, entidad que presta la mayor parte, si no la totalidad, de los recursos financieros para la explotación. El IAN a través de la sección mencionada, coordina los planes de producción de todas las empresas campesinas y los inserta dentro de un proceso de planificación sectorial.
- 2. Financiamiento. En base al plan de producción, cada empresa campesina formula sus correspondientes solicitudes de crédito. La principal fuente de recursos financieros es el Banco Agrícola y Pecuario, entidad que otorga créditos a intereses muy bajos (3 y 4 por ciento anual). Sin embargo, ocasionalmente también se ha dado el caso en que parte del financiamiento sea obtenido de bancos privados/32,6.2.
- El Banco Agrícola y Pecuario otorga crédito anualmente para "labores" (arado, rastra, siembra, etc., incluído el transporte), "insumos" (fertilizantes, semillas, plaguicidas, etc., inclusive envases) y "gastos generales de administración" (estos hasta el cinco por ciento del valor de los anteriores)/32,6.2.

Las empresas también pueden obtener créditos a mediano y largo plazo, para cu ya administración cuentan con la asistencia contable y administrativa del Ministerio de Agricultura y Cría y del Banco Agrícola y Pecuario. Este tipo de crédito, a diferencia del anterior que constituye el financiamiento del capital de operación, se destina a la inversión (renovación y fundación, adquisición de maquinaria, etc.) /32,6.4.

3. Ejecución. Todas las familias que forman parte de la empresa campesina participan en las labores agrícolas. Cada cabeza de familia o "socio" percibe el pago correspondiente a su propio trabajo y al de sus familiares de acuerdo a tarifas pre-establecidas y al final del ejercicio las utilidades -o pérdidas- son repartidas de acuerdo con los tributos fijados por la Asamblea General.

Durante esta etapa las empresas cuentan con la asistencia técnica que presta el Ministerio de Agricultura y Cría a través de sus agentes de extensión.

4. Comercialización. La comercialización puede ser efectuada directamente por la empresa o a través de entidades especializadas.

Además de las anteriores actividades relacionadas directamente con la explotación agrícola, algunas empresas campesinas desarrollan actividades que indirectamente contribuyen a aumentar la productividad, como la capacitación que se realiza con la asistencia del Ministerio de Agricultura y Cría (MAC) y del CIARA, y los servicios de salud, a través de dispensarios. Además, se dan casos de empresas que pagan jubilaciones; subsidios a los socios incapacitados; préstamos a los más necesitados e, inclusive, servicios fúnebres./32,6.28.

. . . : .

F. Evaluación.

No se cuenta aún con un estudio que constituya una evaluación de las "empresas campesinas", aunque existen algunos estudios de casos que aportan elementos de juicio iniciales. Por ejemplo, se realizó un estudio de caso, 32,6.5el de la Unión de Productores "El Rodeo", una próspera empresa comunitaria que se estableció en un asentamiento proveniente de la expropiación de un grupo de haciendas intervenidas por la Comisión contra Enriquecimiento ilícito que se formó a nivel nacional a raíz de la caída del gobierno de Pérez Jiménez. Posiblemente este no sea el caso "tipo" si se toma en cuenta su antiguedad -fue fundada en 1963- y su madurez, pero al examinar algunos aspectos económicos de esta empresa puede ser útil para tener una idea de lo que se puede conseguir en Venezuela con este tipo de asociación.

De las hectáreas trabajadas por la empresa, en 1972, 700 estaban destinadas al cultivo del café y 90 al de caña de azúcar. Además, cada familia disponía de pequeñas parcelas cuya producción no era comercializada. Cuando se creó la empresa, la producción de café era de 700 cargas. Para 1973 la producción se estimó en 4.500 cargas con un valor de 2.8 millones de bolívares/32,6:18. En 1969 la producción de caña fue de 2.020 toneladas, con un valor de 92.189 bolívares; en 1973 se esperaba una producción de 6.139 toneladas con un valor estimado de 280.118 bolívares/32,6.21.

De acuerdo al balance general al 31 de diciembre de 1971, la empresa contaba con cerca de 625.000 bolívares en activos fijos, de los cuales una quinta parte era propiedad de la empresa y el resto del IAN. En el año siguiente los activos fueron incrementados hasta casi un millón de bolívares, de los cuales más de la mitad era propiedad de la empresa.

No se tienen a la mano los datos correspondientes al valor de los insumos, el que no puede constituír un porcentaje muy elevado del valor bruto de la producción, pues el cultivo del café es intensivo en uso de mano de obra. Tomando en cuenta que la producción de 1972 tendría un valor superior a los tres millones de bolívares mientras el valor del capital era sólo de un millón, se puede afirmar que, des contando los insumos, el producto agrícola de un año muy seguramente resulta superior al valor de todos los activos, lo que significa una elevada rentabilidad o, en otros términos, una relación producto capital superior a la unidad. Algo similar se puede decir respecto al capital circulante ya que en el caso del café, por ejem plo, por cada bolívar de crédito se esperaba obtener, en 1972, dos de producción. En efecto, el crédito concedido para ese año, y pagado con un mes de anticipación al vencimiento del plazo, fue de 1.161.450 bolívares y el valor de la producción se estimaba en 2.225.000 bolívares.

Por otro lado, los ingresos provenientes de la actividad de la empresa, apare cen distribuídos bastante equitativamente. Más de la mitad de los socios (49 de un total de 85) percibió ingresos (incluyendo asistencia social) entre 7.000 y 11.000 bolívares, sin contar lo obtenido de las parcelas individuales. Por debajo de estas cifras quedaron seis y por encima 28 pero las diferencias se atribuyen fundamentalmente al aporte de trabajo familiar.

El éxito económico que convierte este caso en ejemplo de las otras empresas campesinas, permite, no obstante, el planteamiento de algunas inquietudes, que pue den ser formuladas respecto del modelo mismo. Ciertamente, la posibilidad de que los trabajadores contratados no tengan derecho a participación de utilidades, al menos al iniciar su vinculación, puede conducir en el corto plazo a que el aporte de los socios, en términos de trabajo, sea decreciente, apelando cada vez en mayor medida, a la contratación de mano de obra temporal. Precisamente, una manifestación clara de esta tendencia a no estimular la vinculación de más campesinos en calidad de socios, la constituye el hecho de que a pesar de la elevada edad prome dio de los socios de algunas empresas, el número de socios no aumenta.

G. Comentarios

Resulta evidente que la formación de las empresas campesinas en los asentamientos ha surgido como respuesta a las dificultades que se presentan por la aplicación del criterio tradicional de subdividir los predios afectados en parcelas individuales. Tal vez por esta razón, se les ha dado un enfoque primordialmente económico que, aunque conveniente, corre el peligro de acentuarse creciente y exclusivamente, dejando de lado las dimensiones sociales y políticas que deben tener las empresas del sector reformado de la agricultura.

Las acciones que viene desarrollando el IAN muestran una preocupación por estos aspectos pues equipos multidisciplinarios de funcionarios tienen como objetivo estimular la participación consciente de los campesinos en estas organizaciones. Estos equipos han desarrollado toda una metodología de diagnóstico y planificación con participación campesina, circunstancia que seguramente evitará que se repitan los casos de empresas de efimera duración que se constituían para desaparecer al poco tiempo, en medio de una generalizada desorientación creando nuevos factores de frustración campesina. El nuevo enfoque del IAN pretende, a través de la participación, lograr una mejor comprensión de la actividad económica, dándole al beneficiario de la reforma agraria el poder de decisión que será básico para un manejo autogestionario de la empresa.

Desde luego, en este proceso de definición de criterios aplicables a este tipo de empresas, urge llegar a conceptos precisos sobre la ubicación jurídica de las mismas; la clase de normas que les son aplicables; la obligatoriedad de que los miembros de un asentamiento se incorporen a ella; la posibilidad de que coexista a nivel de asentamiento con otras empresas de similares o diferentes características; la diferente valoración que ha de tener el trabajo y el capital como factores para la distribución de utilidades; las posibilidades de integración con siste mas regionales y nacionales, y en fin, toda una serie de puntos que determinarán las características de este modelo. En la medida en que se obtengan estas definiciones y se continúe el mencionado esfuerzo de promoción campesina, estas empresas imprimirán nuevo dinamismo a la reforma agraria venezolana, ampliando sus posibilidades de crear una nueva estructura agraria.

CAPITULO V

LOS CENTROS AGRARIOS



LOS CENTROS AGRARIOS

A. Definición y Objetivos

El Centro Agrario es "una organización típicamente agraria, que asume la personería jurídica de un conjunto de campesinos, individual o colectivamente dotados por el Instituto Agrario Nacional en un mismo lugar o en lugares muy próximos y que tiene por finalidad promover, sin fines de lucro, el desarrollo de la vida comunitaria y la organización de la respectiva empresa agraria"/16_185.

Sus principales objetivos son:

- -Fomentar y desarrolar actividades económicas, sociales, culturales y cívicas.
- -Representar los intereses comunales y participar en la defensa de los intereses particulares de sus miembros.
- -Promover la formación de organizaciones de segundo y tercer grado para participar en la defensa de los intereses comunales y en la producción, el mercadeo, la industria y los servicios.
- -Gestionar créditos y promover el ahorro.
- -Establecer centrales de maquinaria y almacenamiento.
- -Promover, atraer y coordinar "la acción de los distintos organismos públicos y privados"/16,185-186.

En síntesis, las dos principales finalidades del Centro Agrario son:

- 1. Promover y desarrollar la vida comunitaria.
- 2. Fomentar la constitución de la empresa agraria.

El Centro Agrario es el modelo de organización más reciente en el sector reformado de Venezuela. Tal vez a esto se deba que el grado de relativa unanimidad que se ha logrado respecto a las definiciones de las Uniones de Prestatarios y de las Empresas Campesinas, no se haya podido alcanzar en la conceptuación del Centro Agrario. Existen diversas interpretaciones de lo que debe entenderse por Centro Agrario, asignándole a esta forma de organización, en variadas definiciones, múltiples alcances.

Unos le atribuyen funciones muy generales, definiéndolo como "unidades económicas, sociales y políticas, base del funcionamiento del sistema de crédito, de la organización de la producción y de la distribución del ingreso" (S. de la Plaza). Otros, concretan en mayor grado sus funciones al otorgarles sólamente "naturaleza política" pero simultáneamente colocándolos como fundamento del sistema económico

"de base comunal o cooperativa", sobre la cual se construirá la nueva estruectura /Duque Corredor, 8. Hay quien opina que es una nueva "superestructura" cuya fina lidad es "coordinar y estrechar los movimientos de los dotatarios en orden al mejor aprovechamiento de los recursos". Para Giménez Landínez es la expresión "for mal y legal" de una comunidad para garantizar la participación del campesino en la elaboración y cumplimiento de los "planes de desarrollo social, económico y cultural de aquella comunidad"/14,16-29. Finalmente, según Remo di Natale, el Centro Agrario es: (a) una institución "político-administrativa", (b) "constituída por el conjunto de campesinos individual o colectivamente dotados", (c) "en un mismo lugar o lugares próximos", (d) "con la finalidad de promover el desarrollo de la vida comunitaria y la organización de la respectiva empresa agraria"/5,219.

Esta diversidad de conceptos se debe principalmente a dos circunstancias:
(a) a que a esta forma de organización se le ha ido dando contenido, a partir de unas pocas referencias incluídas en la ley de reforma agraria. Es pues un modelo en proceso de elaboración, que aún no muestra líneas claramente definidas ni en su naturaleza, ni en su organización, ni en su funcionamiento, y (b) a que se le dio una connotación política en el momento en que se puso en funcionamiento, haciéndolo aparecer como un mecanismo a través del cual la Democracia Cristiana pretendía alcanzar predominio partidista en el sector campesino.

B. Evolución

Aunque la Ley de Reforma Agraria previó la formación de Centros Agrarios, éste fue un camino que "lamentablemente durante los primeros diez años (de reforma agraria) no se transitó"/Giménez Landínez en 13,4. Solamente a partir de 1968 el IAN, a través de su recién creada División de Promoción, Capacitación y Organización Campesina, dio un "enérgico impulso" a la formación de Centros Agrarios /32,4.5, como respuesta a la situación de ausencia de participación campesina que el mismo Instituto verificó, al comprobar que a pesar del surgimiento de una serie de organizaciones sociales y económicas, éstas sólo lograron agrupar una parte reducida de la población campesina, lo cual a su vez, había producido: (a) una desigualdad de oportunidades respecto a la utilización de los servicios de crédito, asistencia técnica y mercadeo, y (b) la conservación de relaciones paternalis tas o caudillistas. El impulso anotado resulta perceptible mencionando que entre 1969 y 1973 fueron creados 380 Centros, agrupando a 25.641 familias sobre 517.946 hectáreas. Ciertamente, esta forma de organización adquirió notable importancia pues ese año, el total de dotaciones alcanzaba a 139.770 familias en 1.744.100 hectáreas. En el Cuadro No. 10 puede apreciarse el desarrollo numérico de este programa.

Se observa, sin embargo, que a pesar del gran impulso recibido en el período 1969-1973, a partir del cambio de gobierno, la promoción de nuevos Centros Agrarios se suspendió drásticamente, mientras que se efectuaba una revisión de la política de promoción que venía adelantando el IAN en el período anterior.

Esto conforma la apreciación antes consignada sobre la connotación política que, desafortunadamente, se dio a este modelo. Al parecer el gobierno de Acción Democrática no quiere continuar impulsando este modelo de organización que se hizo aparecer como instrumento de la Democracia Cristiana.

• .

CENTROS AGRARIOS (Número de Familias Beneficiadas y de Hectáreas Vinculadas) Período 1970-1973

																														•
552				800	720	575	095		394	•		394	•		888	350	504	473	215	386	152		500	538	310	310		•	.	1
116				w		7	5	=	16			27	23	23	v	~	10	00	25	=		_	2	14	17	17	COILO C.	9	Agrs.	
9.437				1.000		463	1.463	581	1.028			1.509	1.548	1.548	568	114	1.666	646	2.994	703		33	124	860	963	963	Cradas		Benefi-	1
158.542				9.520		14,924	24.444	3.400	9.532			12.932	46.735	46.735	8.570	406	17.666	22.055	48.697	17.163		500	5.006	22.669	3.065	3.065				
168		&	<u></u> Ф			12	1 3		ષ્ઠ	S		35	12	12	20		9	7	36	3	14	=	12	50	14	14	Const.	2010	Ctros.	
10.804		575	575	20		1.122	1.142		1.496	536		2.032	838	838	1.092		1.069	334	2.495	704	935	389	755	2.783	939	939	cladas			1972
214.762		22.897	22.897	48		16.973	17.021		17.731	14.494		32.225	21.892	21.892	15.508		19.301	3.534	38.343	32.829	19.690	5.308	21:137	78.964	3.420	3.420		па.		
64	4	5	9	w		_	4		12		6	~	_	_	S	∞	7	_	21	_	4	_		7	+	+	Const.	HOrs.	Ctros.	
3.716	194	198	392	107	~	38.	145		492		710	1.202	50	50	250	452	694	21	1.417	43	210	21	112	386	124	124	coadas	benet i -	Familias	1973
104.090	8.500	37.000	45.500	486		1.000	1.486		7.470			15.221	300	300	·	17.395			31.21!	Ġ	2.980	400	_	6	,	. 7		Ha.		
38		~				24	35	=	62	5	6	84 .	8	36	3	=	69	17	3(6	ॐ	Ţ	5	۲`٬	پر ۲	36	con t	Agrs.	Ctrys	
25.7415	194	7,3	<u> </u>	1.184	116		3.085		3.1%	576				2.455	•						1.571					. 1	•	-	.Fam.	Totales
517.946		59.897																								8.537		на.		Ů.

₩.

apacitación y Organización Campesina.

C. Fundamento Legal

Según algunas interpretaciones, la dificultad principal que se encuentra al tratar de desarrollar el alcance del Centro Agrario, reside en que éste "fue consignado en la Ley de Reforma Agraria de Venezuela sin ningún estudio serio del cual se extrajera su fundamentación en cuanto a modelo coherente y adecuado a la realidad del país"/5,214. Sin embargo, a pesar de las referencias legales inarmónicas, en un esfuerzo de creación, se han ido definiendo las características principales de esta forma de organización campesina para adecuarla a las necesidades actuales del proceso de reforma agraria.

- 1. Referencias legales. Revisando las referencias legales relativas al Centro Agrario se encuentra lo siguiente:
 - a. El artículo 58 de la ley de reforma agraria establece:

"Los beneficiarios de las dotaciones colectivas en todo caso, o de las individuales cuando lo pidieren expresamente, se organizarán con la colaboración del Instituto Agrario Nacional en Centros Agrarios cuya administración estará a cargo de un Comité Administrativo nombrado por los miembros del Centro, asesorado, mientras que sea necesario, por un Director Técnico designado por el Instituto Agrario Nacionai"*.

- b. Por otra parte, el numeral 20.) del artículo 161 de la misma ley establece como atribución del Directorio del Instituto Agrario Nacional, la de..."conocer y decidir sobre... la constitución de Centros Agrarios..."
- c. En concordancia con la norma citada, el artículo 229 del Reglamento de la Ley, dispone que el IAN "podrá, a solicitud de los be neficiarios de las dotaciones, decidir por resolución motivada la constitución de centros agrarios en uno o varios de los asentamientos campesinos".
- d. De lo anterior se desprende que el Centro Agrario:
 - -Tiene carácter obligatorio para las dotaciones colectivas.
 - -Es facultativo en las dotaciones individuales.
 - -Se constituye por resolución motivada del Directorio del IAN.
 - -Puede comprender uno o varios asentamientos.
- 2. Antecedentes. No obstante, los artículos comentados, que son las principales referencias legales sobre el tema, no definen concretamente, qué debe entenderse por Centro Agrario. Por esta razón resulta

Otras referencias al Centro Agrario pueden encontrarse en los artículos 62, 65, 69, 79, 80, 82, 86 y 99 de la Ley de Reforma Agraria.

and the second second second

•

conveniente examinar los antecedentes de las disposiciones relativas a los Centros Agrarios. Remo Di Natale en un cuidadoso estudio/5,216, señala que la Comisión de Estudios para la Reforma Agraria propuso crear dos formas de organización campesina: el Centro Agrario y la Unidad Agrícola Familiar. El primero estaba destinado a grupos campesinos de mayor experiencia, y, por tanto, implicaba un mayor grado de autonomía pues su manejo se hacía por Comité Administrativo integrado por los propios beneficiarios, con la asesoría de un funcionario técnico del Instituto de Reforma Agraria. En cambio, en las "Unidades Agrícolas Familiares" el orden de los factores estaba invertido por la menor capacidad y experiencia de los beneficiarios. Así, en éstas la administración y manejo estaba a cargo del Director Técnico, con la asesoría del Comité Técnico.

Dentro de esta concepción, el Centro Agrario cumplía funciones relacionadas principalmente con la dirección productiva de las dotaciones. Sin embargo, en la discusión del proyecto de ley se cambió el sistema propuesto: se eliminó la moda lidad de la unidad agrícola familiar en la forma descrita y se dió una finalidad distinta al Centro Agrario, asignándole prioritariamente una dimensión político-administrativa. De esta manera, el concepto de empresa quedó referido al parcele ro y no al Centro Agrario, atribuyéndole a éste, en vez del papel de director y administrador de la actividad empresarial, el de simple promotor de una mayor producción*.

En esta forma, el Centro Agrario, se tomó como el germen de un nuevo municipio rural, de naturaleza eminentemente político-administrativo. El mismo Remo Di Natale señala que en la discusión en las Cámaras se hizo solamente una intervención acerca del significado del Centro Agrario y fue hecha, precisamente, por el entonces congresista Rafael Caldera, quien expresó:

"Estos Centros Administrativos que prevé el proyecto en los Centros Agrarios los entiendo como la célula de una nueva organización municipal en el campo venezolano. Allí verdaderamente va a surgir el concepto de vecindad, de vida local, la verdadera iniciación de un nuevo municipio, que no sea un mero término geográfico, con ranchitos dispersos a leguas de distancia, sino la expresión de un centro poblado, que en pleno ambiente rural constituirá la génesis de una nueva vida social y de una estructura política en la realidad venezolana".

Así, se consagró en la legislación el Centro Agrario, desporvisto del carácter de empresa y con una connotación político-administrativo. Por el proceso de desdibujamiento sufrido en la discusión del proyecto de ley, el modelo quedó con serias limitaciones. Entre estas podrían mencionarse principalmente dos relacionadas con: (a) la carencia de personería jurídica propia y (b) la necesidad de promover otras organizaciones de tipo económico que le sirvan de instrumentos.

^{*} Sobre la evolución delconcepto del Centro Agrario hacía una Institución de carácter político-administrativo, puede consultarse el detallado estudio de Román Duque Corredor en/9-285 y ss.

Lo primero, porque el legislador no previó expresamente que estas organizaciones contrajeron obligaciones ni ejercieran derechos por sí mismas, sino que es tableció que las relaciones jurídicas que fuera necesario desarrollar se celebrarían directamente por los campesinos integrantes del Centro o por otro tipo de or ganizaciones que surgieran dentro de él. En apoyo de lo anterior se citan como ejemplos los artículos 116 y 117 de la ley que, al establecer reglas para la tramitación de los créditos destinados a los parceleros de los Centros Agrarios, señalan que los parceleros y no el Centro serán los titulares de crédito o de la respectiva cuenta corriente. Hernández Ocanto/34.6-29 señala que ni siquiera se po dria otorgar, por analogía, a los Centros Agrarios, la personería jurídica que con efectos limitados, conceden las leyes laborales a los sindicatos porque en ningún caso la ley establece que los Centros Agrarios adquieran personería jurídica propia. Duque Corredor menciona en sus conclusiones sobre la naturaleza de los Centros Agrarios que "no tienen una personalidad jurídica distinta e indepen diente de sus integrantes, los cuales, para poder desplegar sus actividades tienen que acudir a otras figuras jurídicas, cooperativas, uniones de prestatarios, o empresas campesinas"/9 292.

La segunda limitación anotada, consistiría, en que el Centro no sería "auto suficiente", ya que para el desarrollo de las actividades económicas, tendría que crear otras organizaciones (uniones de prestatarios, empresas agrarias, cooperativas, etc.) que dependerían de él o serían coordinados por éste, según el alcance que finalmente se le asigne. Resulta pues evidente que en la elaboración del concepto del Centro Agrario deben superarse estas limitaciones, a fin de que realmente este modelo se convierta en la "célula básica de la nueva estructura sustitutiva del latifundindismo".

D. Organización Interna

Repitiendo la advertencia de que esta forma de organización aún está en proceso de elaboración, vamos a presentar los lineamientos generales de su estructura interna, tomados del modelo de estatutos publicados por el Instituto Agrario Nacional.

- 1. En primer término, debe anotarse que en este modelo de estatutos publicado oficialmente por el IAN, se da a los Centros Agrarios personería jurídica propia mediante la inscripción en el Registro Público de la resolución motivada del IAN por medio de la cual se constituye, acompañada del acta constitutiva de de los estatutos aprobados. En esta forma, se superan las opiniones ya mencionadas que aplicando rigurosamente los criterios legales, negaban a estas organizaciones la posibilidad de contar con personería jurídica propia. A esta decisión se ha liegado considerando que si bien el legislador no las concedió en forma expresa, nada se opone a que siguiendo las normas comunes, el grupo de campesinos reunidos adquiera su propia personería.
- 2. Se asignan al Centro dos finalidades principales: una permanente, la de promover el desarrollo de la vida comunitaria y otra transitoria, la de organizar la empresa agraria que ha de realizar la programación y dirección de las actividades productivas que cumpla el grupo.

- 3. Se atribuyen al Centro una serie de funciones relacionadas con la planificación integral de los terrenos que comprende; la representación de los intereses de clase del grupo campesino; el desarrollo social de sus integrantes; la fiscalización de los organismos oficiales encargados de la ejecución de la reforma agraria, y, en fin, una larga enumeración de atribuciones que le dan al centro agrario una dimensión integral que sin duda, abarca aspectos económicos, sociales y políticos.
- 4. Los miembros del Centro son de dos clases: activos y afiliados. Los activos son: (a) los beneficiarios de dotaciones colectivas; (b) los beneficiarios de dotaciones individuales, cuando en este último caso lo solicitaren expresamente, y (c) quienes se integren a la explotación del Centro a consecuencia del desarrollo agro-industrial, de come-cialización o de servicios de la dotación. Los afiliados son aquellos que no siendo beneficiarios de dotación, desempeñan otras actividades que los relacionan permanentemente con la comunidad. Unos y otros reciben un tratamiento diferente en cuanto a derechos y obligaciones, estando limitados los derechos de los socios afiliados sólo a obtener protección y ayuda del Centro, a presentar iniciativas y a utilizar los servicios del mismo. Igualmente, debe mencionarse que los afiliados sólo pueden ingresar cuando el Comité Administrativo lo haya aprobado, una vez que se demuestre la utilidad y conveniencia de su vinculación al Centro.
- 5. Como consecuencia de lo anterior, no serán miembros del Centro los asalariados, jornaleros, intermediarios de bienes y servicios, ni cualquier otro que tenga una relación temporal de lucro en la jurisdicción del centro.
- 6. La expulsión del Centro de un beneficiario de dotaciones colectivas o individuales implica la revocatoria de la adjudicación y, por tanto, debe ser aprobada por el IAN.
- 7. Los órganos del Centro son: los grupos de base, las comisiones especiales, las asambleas, el Comité Administrativo y el Comité de Vigilancia.
- 8. Los grupos de base son la estructura primaria del Centro. Cada grupo está integrado por un máximo de 30 miembros, vecinos entre sí y que en realidad, constituyen el núcleo de donde parten todas las decisiones del centro.
- 9. <u>Las comisiones especializadas</u> se crean para la atención de un asunto concreto con un número variable de miembros. Cada comisión debe tener uno o más representantes de cada grupo de base. Tienen autonomía para decidir los asuntos de su especialidad y sus decisiones obligan a todos los miembros del Centro.
- 10. Las asambleas son de dos clases: General y Seccionales. La Asamblea General es el órgano supremo del Centro integrada por todos los socios. Las Asambleas Seccionales son las formadas por los integrantes de una comisión especializada. En unas y otras, cada socio activo tiene un voto.
- 11. El Comité Administrativo es el órgano administrativo y ejecutivo del Centro y está integrado por cinco miembros, elegidos por los grupos de base y ratificados por la Asamblea General.

- 12. El Comité de Vigilancia, designado por la Asamblea General, tiene a su cargo el control de todas las actividades del Centro.
- 13. Las organizaciones económicas que estén agrupadas dentro del Centro (uniones de prestatarios, empresas campesinas, etc.) se regirán por sus propios estatutos, pero éstos deben adaptarse a las disposiciones del Centro y deben ser aprobados por el Comité Administrativo.

Las líneas generales que se han mencionado, desarrolladas y complementadas a través de más de 81 artículos, sirvieron de base para la organización. Sin embargo, la circunstancia que colocó a los Centros Agrarios en el primer plano de la controversia agraria en Venezuela, fue el sistema de promoción que se utilizó en su constitución y la intención que se atribuyó a esta metodología. Por esto, para complementar este análisis, es preciso examinar los sistemas de promoción empleados y la posición que frente a ellos asumió la Federación Campesina, organización que tradicionalmente ha representado a la clase campesina en Venezuela.

E. Formas de Operación

Se considera que desde el momento en que un grupo de campesinos solicita la adjudicación de una determinada extensión de tierra existe un Centro Agrario en germen, constituído por el Comité Provisional que se forma para el efecto. Este comité desaparece una vez que la tierra ha sido recibida por los campesinos "para dar paso a una nueva forma asociativa más operativa que permita la emersión del poder social y económico del campesino y su consecuente integración participante a la realidad nacional; tal es el Centro Agrario"/32,4,7.

La constitución de un centro agrario atraviesa por tres etapas: (a) la investigativa; (b) la de autodiagnóstico y planificación y (c) la de constitución propiamente.

Durante la primera etapa un promotor del gobierno entra en contacto con la comunidad y además de las actividades propias de la labor de promoción recoge la información básica necesaria para un ulterior proceso de planificación. gunda etapa, el promotor debe obtener una creciente participación de los asentados que los lleve a formular un autodiagnóstico para que, luego, con la asistencia del promotor, planifiquen la forma en que superarán los problemas identificados o en que se desarrollarán las ideas de mejoramiento surgidas en el autodiagnóstico. Cuando se considera que los campesinos están motivados hacia la constitución de un Centro Agrario y suficientemente enterados del funcionamiento de una organización de este tipo, se procede al establecimiento del Nuevo Centro Agrario en una Asamblea General que tiene como primera tarea el nombramiento del Comité Administrati vo y la discusión del modelo de Estatuto propuesto por el IAN, ya comentado en el punto anterior. Con los Centros Agrarios en marcha se espera estar generando un auténtico poder campesino que puede erigirse como grupo de presión para la transformación de la estructura agraria", tal como se puede leer en la primera pá gina de la Guía General de Promotores mimeografiada por el IAN/32,4,15.

ing the second of the second

Para el IAN esta forma de organización constituye un proyecto de participación campesina, "entendido como la posibilidad y capacidad de los grupos campesinos de seleccionar las alternativas que en lo económico, social y político aseguren un auténtico desarrollo". Esta participación debe ser el resultado de una
nueva práctica pedagógica que "lleve a formar un sujeto consciente, crítico y crea
dor. Una pedagogía que no prepare solamente para funcionar dentro de la estructura de la sociedad con el mínimo de conflicto, aunque dentro de una estructura de
dominación, sino que forme campesinos conscientes y solidarios en la transformación estructural. Esta pedagogía se fundamenta en la posibilidad que tiene el
campesino de transformar su realidad concreta de opresión al percibirla como limitante y formular un proyecto de acción para cambiarlo"/28.

En desarrollo de los criterios expuestos que en conjunto se enmarcan dentro de la llamada "pedagogía de la liberación", el IAN puso en práctica a comienzos de 1969 un programa de acción para que sus propios funcionarios tomaran a su cargo la promoción de los grupos campesinos.

La acción se programaba a nivel de grupo campesino y debía fundarse en un conocimiento serio y profundo de la realidad que permitiera a los campesinos ela borar críticamente los planes de acción respectivos. Los programas elaborados en los diferentes centros se consolidaban en un sólo programa que se discutía con los representantes de los organismos del Estado en SEMINARIOS DE ENCUENTRO CON LAS DEPENDENCIAS OFICIALES.

Sin embargo en la metodología desarrollada, se observan: (a) que los funcio narios oficiales desplazaron a los líderes tradicionales en la promoción; y (b) que se crearon grupos de presión frente a los organismos estatales encargados de ejecutar las acciones complementarias de reforma agraria.

Precisamente, cuando el Instituto Agrario Nacional puso en marcha la menciona da metodología, la Federación Campesina de Venezuela reaccionó contra ella, considerándola como un atentado contra la autonomía de los campesinos para escoger sus propios dirigentes. La Federación se apresuró a denunciar que la constitución de los llamados "grupos de base" en la etapa de promoción del Centro Agrario, tenía por objeto restar fuerza a los dirigentes sindicales y disminuír su poder frente a los funcionarios del IAN, a quienes atribuían una intención partidista*.

Partiendo de la base de que el Centro Agrario es "la célula básica del futuro municipio", la Federación opinaba que las atribuciones de las Juntas Directivas
de estas organizaciones debían asimilarse a las de las autoridades municipales y,
en ningún caso, tratar de que estas nuevas directivas sustituyeran a los sindicatos como organismos de lucha. Sostenían que al pretender hacerlo, produciría una
división del campesino porque este modelo dejaba fuera de la organización a quienes no fueran beneficiarios de dotaciones, mientras que el movimiento sindical
reunía a unos y a otros en una lucha solidaria.

^{*} Opiniones resumidas de la entrevista con Armando González, Presidente de la Federación Campesina de Venezuela y del "Manifiesto contra la Metodología para la Constitución de Centros Agrarios" aprobado por el Pleno Nacional de la misma Federación y del "Instructivo para la Constitución de Centros Agrarios".

, ī - ī,

Los funcionarios del IAN, por su parte, no dieron importancia a estas críticas, argumentando que se trataba, precisamente, de dar verdaderas oportunidades de participación y de propiciar una democratización del liderazgo campesino, sustituyendo a líderes tradicionales que habían tomado la representación del campesino manteniéndolo en una relación de dominación, que atentaba contra el propósito de las organizaciones de base.

Por otra parte, los organismos del Estado, principalmente el BAP, registraron con alarma que debido a la promoción adelantada por el IAN, los grupos campesinos acrecentaron sus exigencias, sin que existieran posibilidades reales de satisfacer las por limitaciones de recursos, circunstancia que produjo una situación de enfrentamiento, que obviamente, se atribuyó al IAN.

Esta circunstancia y el enfrentamiento de la Federación Campesina con el IAN sobre la metodología para la constitución de centros agrarios llevó la controversia a extremos que alcanzaron gran repercusión. Como resultado de este debate público, el Centro Agrario que, como hemos visto, es un modelo de organización rural previsto en la ley de reforma agraria, quedó vinculado a un partido político. Con el cambio de gobierno, los argumentos expuestos por la Federación Campesina fueron tácitamente respaldados y la promoción oficial para la constitución de los Centros Agrarios se suspendió totalmente. Según informaciones recogidas en el IAN, bajo el Gobierno de Acción Democrática, presidido por Carlos Andrés Pérez, no se ha constituído ningún Centro Agrario.

F. Comentarios

Para dejar terminado este análisis preliminar sobre los Centros Agrarios, parece útil incluír, quizá a manera de conclusión, los siguientes comentarios:

- 1. El modelo del Centro Agrario, que no es una organización de tipo económico, no llegó a desarrollarse ni teórica ni prácticamente, como organización político-administrativa, por el enfrentamiento que suscitó la metodología de promoción aplicada, con más entusiasmo que prudencia, por el IAN.
- 2. No obstante, en las experiencias que se pusieron en práctica en el periodo 1969-1973 se notaba la generación de nuevas estratificaciones entre miembros "activos" y miembros "afiliados", aspecto negativo, cuyas implicaciones se analizaron a propósito de la estratificación que se produjo en las Uniones de Prestatarios.
- 3. No se definió un aspecto básico relacionado con el Centro Agrario, como era la forma de explotación de las tierras adjudicadas en forma colectiva. Nunca quedó en claro si estas parcelas debían ser explotadas colectivamente o si, por el contrario, se distribuirían en explotaciones individuales.
- 4. Tampoco se definieron las relaciones del Centro Agrario, como tal, con las organizaciones económicas surgidas dentro de su área de influencia.

A section of the control of the contro

A supplied of the content of the

Albert Communication of the property of the communication of the communi

in and the control of the process of the control of

- 5. De la misma manera, el modelo quedó incompleto en su proyección político-administrativa, pues no se establecieron las formas de vinculación entre éste y las organizaciones político-administrativas de segundo grado y la manera como se articularía este nuevo "municipio rura!" a los municipios tradicionales.
- 6. La motivación a los sectores campesinos no se complementó con una motivación similar y simultánea, a nivel de funcionarios de las entidades estatales encargados de la prestación de servicios rurales. En esta forma, el surgimiento de los campesinos organizados para demandar una mejor y más eficaz prestación de servicios, se tomó como "grupos de presión" y en lugar de producir un cambio en los sistemas de atención al sector rural en función de la nueva situación, se originaron sistuaciones conflictivas sin ningún resultado benéfico.

Los anteriores comentarios tienen alguna significación en la medida en que se efectúa un cambio de política que vuelva a darle importancia a los Centros Agrarios. A nuestro juicio, si el proceso de reforma agraria se orienta hacia los planes de área, como ha sido expresado, tendrá que retomarse al Centro Agrario, como un modelo funcional, que despojado de la connotación política que desafortunadamente se le atribuyó, servirá como base para la nueva estructura emergente del proceso de reforma agraria, siempre que se desarrollen y complementen sus lineamientos generales, hasta ahora apenas esbozados.

.

CAPITULO VI RESUMEN COMPARATIVO



RESUMEN COMPARATIVO

Finalmente como resultado de las formas asociativas descritas en este informe, se presentan a continuación algunos cuadros comparativos, con la esperanza de que puedan contribuír a esquematizar los conceptos consignados en este análisis preliminar.

Los cuadros se refieren en su orden a los siguientes temas:

- I. Definición y objetivos.
- 11. Vigencia, miembros, derechos y obligaciones.
- III. Organización interna.
 - IV. Contratación de mano de obra, utilidades, responsabilidad y formas de explotación.

.

1. DEFINICION Y OBJETIVOS

	UNION DE PRESTATARIOS	EMPRESAS CAMPESINAS	CENTROS AGRARIOS
DEFINICION	Organizaciones campe sinas dirigidas fundamentalmente a la obtención de crédito, para la producción agrícola/29 y subsidiariamente a la utilización en común de otros servicios relacionados con la producción agropecuaria.	"Organizaciones económicas agrarias, de régimen colectivo con personería jurídica, las cuales mediante la elaboración de un plan agroeconómico y crediticio, suministran servicios básicos para su desarrollo"/23.	Modelo en proceso de elaboración, definido como "una institución típicamente agraria, que asume la personería jurídica de un conjunto de campesinos in dividual o colectivamente dotados por el IAN, en un mismo lugar o lugares muy próximos y que tienen por fina lidad promover, sin fines de lucro, el desa rrollo del área comunitaria y la organización de la respectiva empresa agraria"/25.
	-Solicitar y trami- tar créditos con el BAP u otros organis mos competentes. -Organizar, promo- ver y proveer servi cios en forma común. -Llevar el control del mercado/1.	Fundamentalmente, el Desa rrollo Económico de los Miembros. También el desarrollo social y cívico de los mismos. -Incrementar la productivi dad. -Elevar la recuperación de los créditos. -Demostrar las ventajas y posibilidades que ofrece el sistema de trabajo colectivo. -Adiestrar a los campesi-	Permanente: -Promover el desarrollo integral de la vida comunitaria. -Transitoria: Organizar la empresa agraria que ha de realizar la programación y dirección de las actividades productivas que cumpla el grupo.

·

:

i

. • .

II-A. VIGENCIA DE LA EMPRESA MIEMBROS - DERECHOS - OBLIGACIONES

VIGENCIA	UNION DE PRESTATARIOS /1	EMPRESAS CAMPESINAS /28	CENTROS AGRARIOS
	-Coincide con el ven cimiento del crédi- to y es renovable.	-Los períodos varían en tre los diez y los cin cuenta años, con carác ter renovable.	
MIEMBROS	-Pequeños o medianos propietarios de par- celas preferiblemen- te ubicados dentro de los límites de un mismo asentamiento.	-Los beneficiarios de dotaciones individua- les o colectivas que se agrupen para for- marla.	-Hay dos clases de miembros: Activos: (1) Beneficiarios de dotaciones colectivas obligatoriamente. (2) Beneficiarios de dotaciones individuales cuando lo soliciten. (3) Quienes se integran a consecuencia del desarrollo agro-industrial, de comercialización o de servicios de dotación. Afiliados: Quienes tienen relaciones permanentes con la comunidad, mediante aprobación previa del Comité Administrativo.
,	-Realizar las opera- ciones que la reu:- nión requiere de acuerdo con su obje	-Realizar con la Em- presa todas las ope- raciones propias de ésta y de acuerdo	Para los socios activos -Participación en todas las actividades del Centro Agra rio y en los beneficios que

.

.

II-B. VIGENCIA DE LA EMPRESA

	UNION DE PRESTATARIOS	EMPRESAS CAMPESINAS /28	CENTROS AGRARIOS
OBL I GAC I ONES	-Satisfacer oportunamente sus compromisos con la uniónCumplir con las comisiones que se le encarguenAsistir a los actos y reuniones que sean convocados -Cumplir con los estatutos y las disposiciones de la Asamblea GeneralConocer el funcionamiento de la unión e informar a la Asamblea o a la Junta las dificultades que encuentre.	-Cumplir y hacer cumplir los estatutosDedicar todos sus esfuerzos al incremento de la producciónObservar buena conductaAsistir a todas las reuniones de la Asamblea o de cualquier otra indole a que fuere convocadoCuidar, conservar y mejorar las tierras, instalaciones y equipos de la EmpresaDenunciar ante el Consejo de Administración cualquier irregularidad que observeSometerse a la planificación en la cual el aprovechamiento del tiempo muerto sea orientado a otras actividades agropecuarias.	Activos -Cumplir y hacer cumplir los estatutosConcurrir a las asamble y demás reuniones a que convoque el Comité Administrativo y cumplir sus acuerdosConcurrir con voz y vota las reuniones de sus respectivos grupos de base y a las comisiones especializadas a las que pertenezcanDesempeñar los cargos para los que sean designados. Afiliados -Cumplir los acuerdos de las Asambleas y del Comité AdministrativoDesempeñar los cargos y comisiones para los que sean designados.

.

III. ORGANIZACION INTERNA

	UNION DE PRESTATARIOS	EMPRESAS CAMPESINAS /28	CENTROS AGRARIOS /18
ORGANISMOS DE DIRECCION	-Asamblea General integrada por todos los Socios.	-Asamblea General de Socios.	-Grupos de base Conformados por máximo 30 miembros vecinos entre sī. -Comisiones especializadas. Encargadas de asuntos especiales con representación de 1 a 3 miembros por cada grupo de baseLas decisiones realmente parten de estos dos organismos. La Asamblea sólo las ratifica. -Asamblea General Integrada por todos los miembros. -Asamblea Seccional Formada por los integran tes de cada comisión especializada, autónoma para decidir los asuntos de su especialidad.
ADMINISTRACION Y EJECUCION	-Junta Directiva Integrada por cinco miembros nombrados por la Asamblea Ge- neral.	-Consejo de Administra ción. Cinco miembros nombra dos por la Asamblea General de Socios. -Comité de Producción y Desarrollo. Formado por los repre sentantes de los gru- pos de base.	-Comité Administrativo Integrado por cinco miem bros, elegidos por los ''grupos de base'' y ratificados por la Asamblea General, en una elección de segundo grado.
CONTROL	En la práctica lo ejerce la misma Ju <u>n</u> ta en unión del té <u>c</u> nico asesor del IAN.	-Consejo de Vigilancia Designado por la Asam blea General.	-Comité de Vigilancia Designado por la Asam- blea General

•

in the second of the second of

IV. CONTRATACION DE MANO DE OBRA, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y FORMA DE EXPLOTACION

	UNION DE PRESTATARIOS	EMPRESAS CAMPESINAS /28	CENTROS AGRARIOS /18
CONTRATACION DE MANO DE OBRA	-No hay limitación. Normalmente se veri fica contratación de mano de obra	-Trabajo personalExcepcionalmente se contrata mano de obra con un salario igual a los socios de la empresa.	-No está especificado pero se concluye que solamente hay contratación de mano de obra para actividades temporales, puesto que los demás son miembros del Centro.
DISTRIBUCION DE UTILIDADES	-Distribución de acue <u>r</u> do al producido de su parcela.	-10% Fondo de Reserva -10% Fondo de previ- sión social5% Fondo para educa ción75% Repartido entre los socios en pro porción a las jor nadas de trabajo realizadas por ca da uno. NOTA: Cuando los socios hacen inversiones de ca pital, reciben una uti- lidad adicional en pro- porción a su aporte.	-No está especificado pe- ro se supone que la dis- tribución se hace según los estatutos de las em presas que lo integran.
RESPONSA- BILIDAD	-Individual	-Limitada y Solidaria	-Sin especificar
FORMA DE EXPLOTACION	-Individual	-Colectiva	-Colectiva -Individual

•

BIBLIOGRAFIA

- 1. BANCO AGRICOLA Y PECUARIO, CARACAS. Manual para el programa de crédito dirigido; estatutos de las uniones de prestatarios. Caracas, BAP. 1968.
- BOYER, L. y MARTEN, G. Política de centros agrarios. La organización campesina y la participación. <u>In</u> Fundación para la Capacitación e Investigación Aplicada a la Reforma Agraria. Organización campesina y reforma agraria. Caracas, CIARA, 1974.
- CARTAY ANGULO, R. Algunas consideraciones sobre "uniones de prestatarios y crédito dirigido". <u>In</u> Fundación para la Capacitación e Investigación Aplicada a la Reforma Agraria. Organización campesina y reforma agraria. Caracas, CIARA, 1974.
- 4. CURSO DERECHO AGRARIO; PARTE ESPECIAL: SEMINARIO grupo IV. Institucionalidad jurídica de las organizaciones campesinas. s.1. CIARA, s.f.
- 5. DI NATALE, R. Dotación, centro agrario, empresa agraria. <u>In</u> Fundación para la Capacitación e investigación Aplicada a la Reforma Agraria, CIARA. Or ganización campesina y reforma agraria. Caracas, CIARA, 1974.
- 6. Evaluación político-jurídica de la reforma agraria de Venezuela. Caracas, CIARA, 1972.
- 7. _____. Tenencia y nueva estructura. Caracas, CIARA, 1974.
- 8. DUQUE CORREDOR, R. Centros agrarios y asentamientos campesinos. s.n.t.
- 10. FRANCO GARCIA, J.M. Situación actual del sector agrícola y de la reforma agraria en Venezuela. Mérida, IBDARA, 1974.
- 11. FUNDACION PARA LA CAPACITACION E INVESTIGACION APLICADA A LA REFORMA AGRARIA.

 Manual para el programa nacional de uniones de prestatarios. Caracas,

 CIARA, 1973.
- 12. Organización campesina y reforma agraria. Caracas, CIARA, 1974.
- 13. GIMENEZ LANDINEZ, V. Organización campesina y reforma agraria. Caracas, CIARA, 1974.
- 14. Organización campesina y reforma agraria. In Fundación para la Capacitación e Investigación Aplicada a la Reforma Agraria, CIARA. Organización campesina y reforma agraria. Caracas, 1974.

- 15. HERRAN, M.T. Venezuela: prioridad agrícola. Nueva Frontera (Colombia) (2 82):11. 1976.
- 16. INSTITUTO AGRARIO NACIONAL, DEPARTAMENTO DE PROMOCION. Centros agrarios. <u>In</u> Fundación para la Capacitación e Investigación Aplicada a la Reforma Agraria, CIARA. Organización campesina y reforma agraria. Caracas, 1974.
- 17. INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS. Plan de acción del IICA en Venezuela. Caracas, IICA. s.f. (Mimeografiado).
- 18. PEREZ, C.A. Presidente. Hacia la gran Venezuela. Acción de Gobierno (Venezuela) Acción Democrática. s.f.
- 19. REYNA A., E. Formas no convencionales de cooperación en Venezuela. Caracas, CIARA, 1971.
- SOTO, O.D. La empresa y la reforma agraria en la agricultura venezolana. Mérida, instituto iberoamericano de Derecho Agrario y reforma agraria, 1973.
- 21. SUAREZ MELO, M. Las empresas comunitarias campesinas en Venezuela. Bogotá, IICA-CIRA, 1972.
- 22. VENEZUELA. INSTITUTO AGRARIO NACIONAL. El campesino organizado. Caracas, 1976.
- 23. _____. Información estadística básica del IAN; programa de tenencia; programa de consolidación; programa de promoción, capacitación y organización campesina. S.l.; s.d.; s.p.
- 24. _____. Legislación agraria venezolana. Caracas, IAN, 1971.
- 25. Lineamientos para una nueva política del IAN en torno a las organizaciones económicas campesinas. Caracas, IAN, s.f. (Mimeografiado).
- 26. _____. Memoria y cuenta, 1970. Caracas, IAN, 1971.
- 27. _____. Memoria y cuenta, 1973. Caracas, IAN, 1973.
- 28. ____. Métodos de capacitación campesina para centros agrarios No. 2. Caracas, IAN, s.f.
- 29, _____. Programa de centros agrarios. Caracas, IAN, s.f. (Mimeografi<u>a</u> do).
- 30. Programación crediticia en uniones de prestatarios y empresas campesinas, 1974. Caracea, IAN, 1974.

•

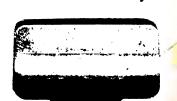
e e e e e e e e

- Programa experimental de uniones de prestatarios. Caracas, IAN, 1971.
 y FUNDACION PARA LA CAPACITACION E INVESTIGACION APLICADA A LA REFORMA AGRARIA. Estudio mundial sobre cambios en la estructura agraria. Investigación venezolana. Caracas, IAN-CIARA, 1973.
 VENEZUELA. LEYES, DECRETOS, ETC. La ley de reforma agraria en las cámaras legislativas. Caracas, Congreso Nacional. s.f.
 Legislación agraria venezolana. Caracas, IAN, 1971.
- 35. VENEZUELA. OFICIMA CENTRAL DE COORDINACION Y PLANIFICACION DE LA PRESIDEN-CIA DE LA REPUBLICA. Cuarto plan de la Nación, 1970-1974. Caracas, CORDIPLAN, 1970.
- 36. VENEZUELA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Informe final de la comisión de eva luación y reestructuración de los organismos de la reforma agraria. Caracas, Presidencia de la República, 1975.

FECHA DE DEVOLUCION

15 ENE 1	381			
1 5 SET 198				•
2 4 AGO 198	4		•	
				-
				ŀ
				1
			 	+
			 	1
				1
			-	1
	-	+	1	
	+	+		_

15 ENE 1981 A. Me 30



か、ユ



MICROFILMADO